

# MANUAL DEL ESTUDIANTE 2021-2022



COPPER CANYON HIGH SCHOOL	LA JOYA COMMUNITY HIGH SCHOOL
(623) 478-4800	(623) 478-4400
SIERRA LINDA HIGH SCHOOL	TOLLESON UNION HIGH SCHOOL
(623) 474-7700	(623) 478-4200
TOLLESON VIRTUAL HIGH SCHOOL	UNIVERSITY HIGH SCHOOL
(623) 478-4134	(623) 478-4380
WEST POINT HIGH SCHOOL	WESTVIEW HIGH SCHOOL
(623) 474-8700	(623) 478-4600
CONTINUING EDUCATION ACADEMY	LIGHTHOUSE ACADEMY
(623) 478-4120	(623) 478-4377

9801 West Van Buren Street | Tolleson, AZ 85353 Phone: (623) 478-4000 | Fax: (623) 936-5048

Website: www.tuhsd.org

Office Hours - Mon-Fri: 7:30am-4:00pm





# ÍNDICE DE CONTENIDO

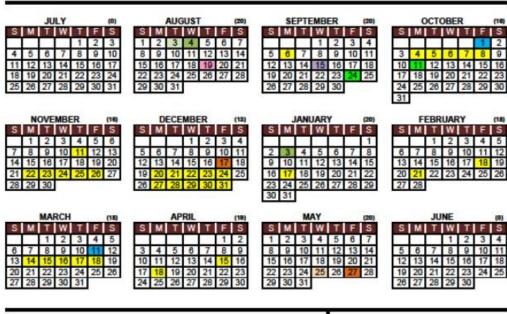
	Página
Calendario del Distrito	1
Programa de detección de discapacidades (Child Find Notice)	2
Programa de reducción de viajes	3
Política de asistencia	3
Procedimientos disciplinarios y sanciones	6
Propósito de las normativas	6
Aplicación de las normativas	6
Definición de los términos relacionados con los procedimientos disciplinarios	7
Derecho del estudiante al debido proceso	9
Inquietudes, quejas y denuncias del estudiante	13
Violencia/hostigamiento/intimidación/acoso estudiantil	14
Uso de recursos tecnológicos en la enseñanza	16
Problemas en las redes socials	20
Normas de conducta en el autobús escolar	21
Registros estudiantiles	23
Información de Directorio	25
Peleas/intimidación/acoso	28
Código de vestimenta	30
Armarios para educación física y deportes	40
Índice de infracciones	41

## CALENDARIO DEL DISTRITO



## Tolleson Union High School District

School Year Calendar 2021-2022



August	3	First Day of School for Freshman Only
August	4	First Day of School for All Students
August	19	TUHSD Parent Night
September	6	Labor Day Holiday (No School)
September	15	All Staff In-Service (No School)
September	24	Sandra Day O'Connor Civics Day (Observed)
October	1	End of 1st Quarter
October	4-8	Fall Break (No School)
October	11	Indigenous People's Day
November	11	Veterans Day Holiday (No School)
November	22-26	Thanksgiving Holiday (No School)
December	17	Last Day of Fall Classes/End of 1st Semester
December	20-31	Winter Break (No School)
January	3	First Day of Spring Classes/Start of 2nd Semester
January	17	MLK/Civil Rights Day Holiday (No School)
February	18	Winter Recess (No School)
February	21	President's Day Holiday (No School)
March	11	End of 3rd Quarter
March	14-18	Spring Break (No School)
April	15	Cesar Chavez Holiday Observed (No School)
April	18	Spring Recess (No School)
May	25	Graduation
May	27	Last Day of Spring Classes/End of 2nd Semester

Holiday/Recess (No School)
Freshman Focus
First Day of Semester
TUHSD Parent Night
All Staff In-Service (No School)
Special Curriculum
Last Day of Quarter
Last Day of Semester
Early Release Day
Graduation
State Testing "TBD
Finals (Testing) "TBD
Senior Testing "TBD
ACT / PSAT Testing "TBD
AIMS Science Testing "TBD

Instructional Days: 180 Fall: 85 Spring: 95

ADOPTED: July 23, 2019

## PROGRAMA DE DETECCIÓN DE DISCAPACIDADES (CHILD FIND NOTICE)

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson es responsable de identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes con discapacidades (hasta los 21 años) elegibles para asistir a la escuela secundaria y de referir al Programa de Intervención Temprana de Arizona a niños desde el nacimiento hasta los dos (2) años de edad. Los niños de 3 a 13-14 años deberán dirigirse al distrito de escuelas primarias al que pertenecen para que se los evalúe y se les brinde la asistencia apropiada.

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson busca encontrar estudiantes que pudiesen estar necesitando enseñanza o equipo especializados. Todos los estudiantes nuevos del Distrito serán evaluados en un plazo no mayor a 45 días desde el momento de su inscripción. El maestro y consejero evaluarán las áreas académicas del estudiante, así como su visión, audición, adaptación, comunicación y sus habilidades sociales, emocionales y motoras. Si se observan áreas de preocupación, el estudiante será derivado para recibir ayuda adicional.

Si conoce a alguien que pudiese estar necesitando servicios de educación especial, comuníquese con la Oficina de Asesoría de su escuela secundaria.

## PROCESO PARA COMUNICAR INQUIETUDES Y QUEJAS

El objetivo del Distrito es resolver las inquietudes y quejas de la manera más simple, en primera instancia con el maestro a cargo de la clase, en segunda instancia con el director de la escuela y en última instancia, si no se resolvió el problema, con los administradores de la oficina del Distrito. El Distrito cuenta con políticas abarcativas para abordar las quejas y los asuntos públicos relacionados con el personal, los recursos educativos, las instalaciones o los servicios. Para conocer más sobre estas políticas y el proceso de reclamo, diríjase a la oficina del director de su escuela y/o consulte la sección Intereses Públicos (KE-Public Concerns) del Manual de Políticas del Consejo Directivo. El manual completo está disponible en <a href="https://www.tuhsd.org">www.tuhsd.org</a> (seleccione Distrito, luego Consejo Directivo y por último el enlace de la Asociación de la Junta Escolar de Arizona).

## AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson no discrimina en base a raza, color, nacionalidad, género, edad o discapacidad en el proceso de admisión a sus programas, en el acceso a servicios o actividades, en el trato a individuos ni en ninguna de sus operaciones. El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson no discrimina en sus prácticas de contratación y empleo.

Comunicamos este aviso en cumplimiento de las exigencias del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Ley de Americanos con discapacidad de 1990. Las preguntas, quejas o solicitud de información adicional sobre estas leyes se deben dirigir al coordinador designado – Oficina del Superintendente, Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson, 9801 W. Van Buren, Tolleson, AZ 85353, (623) 478-4000.

## PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VIAJES

Como parte de la comunidad, respaldamos la iniciativa de reducir la contaminación ambiental para mejorar nuestra calidad de vida. Recomendamos, siempre que sea posible, reducir los viajes al trabajo en automóvil, ya sea compartiendo vehículo, tomando el autobús, usando la bicicleta o caminando.

Este año contamos con una nueva forma para registrarse como Usuario de Modo Alternativo y puede hacerlo en línea. En los tableros de anuncios de su escuela encontrará las instrucciones sobre cómo hacerlo; también puede consultarle al coordinador estudiantil. Quienes ya se inscribieron este año tendrán que registrarse nuevamente usando el nuevo sitio web; es muy fácil, simplemente visite ShareTheRide.com y regístrese. Con esta nueva forma de inscripción tendrá la posibilidad de ganar aún más premios, cortesía de Valley Metro.

Nuestro distrito escolar, junto con cientos de otras agencias y empresas en el valle, se beneficia con el Programa de Reducción de Viajes del condado de Maricopa. El objetivo del programa es reducir los viajes individuales al trabajo en automóvil. Nos esforzamos en cumplir con el programa (y hacer el desplazamiento menos estresante y más conveniente) ofreciendo una serie de beneficios relacionados con el viaje diario.

Los nuevos Usuarios de Modo Alternativo recibirán un incentivo por inscribirse. Además, todos los usuarios participarán de sorteos durante todo el año.

- Estudiantes: 2 sorteos bianuales por escuela y uno anual por escuela
- 6 espacios de estacionamiento por escuela para automóviles que compartan el viaje
  - Dos para estudiantes
- Portabicicletas
- Duchas
  - Estudiantes Gimnasio
- Viaje a casa garantizado
  - Limitado a un (2) viaje de emergencia por cada período de 6 meses que no se podrá acumular o prorrogar
- Búsqueda de personas que viajan al mismo código postal.

## POLÍTICA DE ASISTENCIA

## ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

(Pólítica JE del Consejo Directivo)

El padre/tutor del estudiante tiene la responsabilidad legal de la asistencia de su hijo/a a la escuela. El Superintendente hará cumplir las normativas de asistencia teniendo en cuenta las circunstancias que afectan a los niños y sus familias, y se enfocará en la prevención y corrección de las causas de las ausencias.

## POLÍTICA DE ASISTENCIA/LLEGADAS TARDE

La asistencia diaria y la puntualidad son de suma importancia para asegurar el éxito académico del estudiante. Se espera que los estudiantes sean responsables y asistan a sus clases en el horario correspondiente.

#### **AVISO DE AUSENCIAS**

Si la ausencia no ha sido justificada, nos comunicaremos con el hogar del estudiante por medio de un llamado de mensaje automático.

#### PROCESO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA

De conformidad con los Estatutos Revisados de Arizona (ARS) – Título 15 Educación-Sección 15-803 de Asistencia a la Escuela, Sección B. – "Un niño que está habitualmente ausente o que cuenta con excesivas inasistencias puede ser juzgado como un niño incorregible, tal como se define en la sección 8-201. Las inasistencias se consideran excesivas cuando el número de días de ausencia excede el diez por ciento del número de días de asistencia requeridos en la sección 15-802, subsección B, párrafo 1".

De conformidad con el estatuto 15-803 de los ARS, el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson inicia el Proceso de Revisión de Asistencia cuando un estudiante alcanza un total de trece (13) inasistencias injustificadas en cualquier clase, por semestre. Como resultado del Proceso de Revisión de Asistencia el estudiante podría perder el crédito de las clases en las que tiene dichas ausencias injustificadas.

## RESPONSABILIDADES

## Padre/tutor

Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar a la escuela su información de contacto correcta y actualizada (dirección postal, correo electrónico y números telefónicos). Las escuelas deben poder comunicarse con los padres/tutores de cada estudiante en cualquier momento.

Cuando un padre/tutor notifique a la escuela una larga ausencia por enfermedad o accidente, el consejero de la escuela proporcionará información sobre las enfermedades crónicas y servicios en el hogar.

Las inasistencias justificadas son aquellas ausencias aprobadas por la escuela o política del Distrito. El estudiante será responsable de que su padre/tutor llame a la Oficina de Asistencias de la escuela para justificar la inasistencia. De no hacerlo **hasta 24 horas después de la ausencia** la misma se considerará injustificada. Cuando el padre/tutor llame a la escuela deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del estudiante y número de identificación
- Día y motivo de la ausencia
- Dirección/número de teléfono donde se pueda llamar al padre/tutor, de ser necesario.

Comuníquese con la Oficina de Asistencias de la escuela para informar <u>CUALQUIER</u> inasistencia:

CCHS (623) 478-4801	LCHS (623) 478-4402	SLHS (623) 474-7701
TUHS (623) 478-4201	UHS (623) 478-4201	WPHS (623) 474-8701
WHS (623) 478-4601	CEA (623) 478-4120	LA (623) 478-4377

## Maestro

Informa a los estudiantes sobre las Políticas de Asistencia y adhiere a las mismas. Contacta a los padres/tutores para comunicar los logros o áreas de conflicto del estudiante. Mantiene registros de asistencia precisos y actualizados.

## Administrador

Informa a los estudiantes y a sus padres/tutores sobre la Política de Asistencia, lleva a cabo audiencias de apelación y hace cumplir la Política de Asistencia.

#### **LLEGADAS TARDE**

La puntualidad es una de las autodisciplinas que se alienta al estudiante a aprender y practicar. Se espera que el estudiante llegue a tiempo a la escuela todo el año. El llegar tarde significa no llegar a tiempo y se considera una forma de ausencia. Todo estudiante que llegue tarde a la escuela no podrá ingresar a su clase y será enviado a *sweep*. Los padres/tutores pueden avisar a la escuela que sus hijos llegarán tarde únicamente tres veces por semestre. A la cuarta vez, el estudiante será enviado a *sweep*, independientemente del motivo.

## **SWEEP**

Inmediatamente después de cada período, sonará una primera campana como advertencia para que los alumnos se dirijan a su aula designada. Los estudiantes que no lleguen al aula al momento en que la segunda campana deje de sonar habrán llegado tarde y no se les permitirá ingresar al aula. Como consecuencia, serán enviados a *sweep* por el resto de ese período de clase. Si un estudiante es enviado a *sweep* dos veces en el mismo día, será remitido a Redistribución en el Campus (OCR, en inglés) por el resto del día.

Se aplicarán medidas disciplinarias adicionales a todo estudiante que crónicamente llegue tarde:

- 5<sup>to</sup> sweep 1 día de OCR o detención después de la escuela
- 7<sup>mo</sup> sweep 2 días de OCR y contacto con los padres
- 9<sup>no</sup> sweep 3 días de OCR, reunión con los padres y acuerdo de comportamiento
- 11<sup>vo</sup> sweep suspensión fuera de la escuela
- 13 o más *sweeps* sujeto a suspensión adicional fuera de la escuela hasta suspensión a largo plazo

#### LEYES DE ABSENTISMO ESCOLAR

El absentismo escolar es ilícito en Arizona. La ley fue diseñada para que los estudiantes reciban el máximo beneficio de una educación. A.R.S. §15-802; A.R.S. §15-803; A.R.S. §15-901

- Los padres/tutores de una persona de entre 6-16 años deben inscribir a su hijo/a en la escuela.
- Si los padres/tutores eligen una escuela privada o la instrucción en el hogar, tendrán 30 días para presentar una declaración jurada al Superintendente de las Escuelas del Condado.
- El "escaparse" de una o más clases se considera falta. El no asistir a clases con regularidad puede resultar en multas, servicio comunitario, terapia y/o suspensión del privilegio de conducir.
- Si no se cumple con el estatuto A.R.S. 15-803, se podría citar al estudiante y/o padre/tutor a través del programa de Erradicación de Absentismo Escolar del Tribunal del Condado de Maricopa (C.U.T.S., por sus siglas en inglés).

## POLÍTICA DE SALIDA

Por motivos de seguridad, el padre/tutor o persona previamente designada con <u>identificación con fotografía válida</u> deberá firmar personalmente en la Oficina de Asistencias para retirar al estudiante de la escuela, ya sea por enfermedad, visitas médicas, etc. Luego de recibir la firma y verificar la identificación, la Oficina de Asistencia permitirá que el estudiante salga del *campus*. Por motivos de seguridad, el personal no permitirá salir a ningún estudiante de la escuela cuando falten 20 minutos para la salida y cualquier estudiante que se encuentre en una clase de actividad (danza, educación física, etc.) deberá esperar hasta el siguiente período para salir del establecimiento.

## PASES ESCOLARES

En el caso excepcional en el que el maestro permita a un alumno salir de la clase, le dará un pase. Si el estudiante está fuera del aula sin el pase correspondiente se considerará que se "escapó" de la clase y podría recibir medidas disciplinarias.

#### ASISTENCIA/TAREAS/RECUPERACIONES

El personal y el equipo administrativo del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson considera que la asistencia es vital para el éxito del estudiante. Recomendamos a los padres/tutores y estudiantes que estén atentos a las tareas y trabajos de recuperación que pudiesen resultar de las inasistencias. El estudiante deberá cumplir con las normas establecidas de cada clase en particular. Si un estudiante es enviado a Reasignación dentro del campus (OCR, en inglés) o suspendido dentro o fuera de la escuela, puede obtener las tareas y el trabajo realizado en clase a través del sitio web ParentVue o StudentVue o podría solicitar al personal de la escuela que reúna la tarea y la deje en la oficina principal para que el padre/tutor la retire.

## PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

#### Propósito de la normativa

El propósito de ésta normativa es: (1) definir las conductas sancionables, y (2) establecer los procedimientos de debido proceso de cada sanción.

## APLICACIÓN DE LAS NORMATIVAS

(Políticas JIC, JK del Consejo Directivo)

Todo estudiante que participe en situaciones que, bajo estas normativas, se consideren prohibidas puede ser sancionado. La sanción puede incluir una o la combinación de cualquiera de las siguientes medidas: advertencia oral, reunión de padres, detención, exclusión temporal del aula, pérdida de privilegios, retiro de la clase, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión y/o derivación a la agencia policial correspondiente.

Estas políticas y procedimientos aplican a todos los estudiantes que viajan, asisten y regresan de la escuela, a los que visitan otras escuelas, a los que realizan actividades autorizadas por la escuela, o a los que se encuentran en una situación en la que el Distrito pudiese ejercer legalmente su autoridad para sancionar al estudiante.

Dos o más infracciones a la misma norma o conjunto de normas resultarán en sanciones más severas que las dispuestas para un sólo delito.

Los programas de suspensión en la escuela deberían usarse como método disciplinario de preferencia en lugar de la suspensión fuera de la escuela, a menos que el director/ persona designada establezcan lo

contrario. No se impondrá la suspensión en la escuela como medida disciplinaria cuando la infracción ponga en claro y real peligro la integridad de las personas.

Las suspensiones a largo plazo y las sanciones que afecten la correcta finalización de un semestre pueden resultar en la pérdida de los créditos de los cursos afectados. El expediente disciplinario de un estudiante es acumulativo hasta su graduación.

# DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

## PELIGRO CLARO Y REAL

La jurisprudencia definió un peligro claro y real como una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar público.

- "Claro" se interpreta en el sentido de que la amenaza de peligro es real, no especulativa o imaginaria.
- "Real" significa lo que existe en oposición a lo que aún no existe o ha dejado de existir.

## **DETENCIÓN**

"Detención" se refiere a una o más de las siguientes actividades a las que un estudiante puede ser designado durante un número específico de días como resultado de una mala conducta.

- Detención en el aula: el estudiante asistirá a la clase de un maestro antes o después de la escuela o durante la hora del almuerzo.
- Detención antes o después del horario escolar: el estudiante se presentará en una ubicación específica de la escuela antes o después del horario escolar.
- Trabajo específico: un oficial de la escuela puede asignar al estudiante un trabajo específico que deberá completar antes o después del horario escolar, durante la hora del almuerzo, los días sábado, durante una suspensión en la escuela, Sweep u OCR, o como le sea indicado.

#### **DEBIDO PROCESO**

(Política JIA del Consejo Directivo)

El debido proceso consiste en un conjunto de procedimientos establecidos constitucionalmente para garantizar que el estudiante sea tratado de manera justa a la hora de determinar si su conducta justifica la aplicación de una sanción.

## **EXPULSIÓN**

(Política JKE del Consejo Directivo)

La "expulsión" se define como la exclusión permanente de un estudiante de la escuela. La decisión de expulsar a un estudiante recae exclusivamente en el Consejo Directivo.

#### DESCUBRIMIENTO DE NUEVA EVIDENCIA

Nueva evidencia alude al descubrimiento de evidencias o hechos materiales nuevos en relación con el hecho en cuestión, descubiertos por una de las partes de la causa después de que se emitió un veredicto o juicio. También podría referirse a un testimonio que se obtuvo después de una audiencia y que no se pudo obtener antes mediante el **ejercicio de la diligencia debida**. También puede aludir a la evidencia de hechos existentes al momento de la audiencia de los cuales la parte perjudicada no tenía conocimiento.

## DÍA ESCOLAR

Un "día escolar" se define como cualquier día escolar en sesión.

## AÑO ESCOLAR

A los fines de los procedimientos disciplinarios, el "año escolar" se define como dos semestres consecutivos: otoño-primavera o primavera-otoño.

## CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA, HOSTIGAMIENTO Y/O NOVATADAS

(Políticas JIC, JICFA y JICK del Consejo Directivo)

Todas las personas asociadas a este Distrito, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, el Consejo Directivo, administración, personal de la escuela, estudiantes y público que se encuentra en el *campus*, deberá comportarse de manera tal que cree un ambiente libre de acoso sexual. Cualquier persona que participe en situaciones de acoso sexual mientras actúa como miembro de la comunidad escolar o mientras está en las instalaciones de la escuela estará infringiendo esta política.

El acoso sexual incluye avances sexuales no deseados, petición de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual hecha por un empleado de la escuela a un estudiante o a otro empleado, o por un estudiante a otro estudiante o a un empleado de la escuela. El acoso sexual incluye, pero no se limita a:

- Acosar, tocar, impedir o bloquear el movimiento y realizar gestos lascivos.
- Insinuar, privar, ofrecer o conceder beneficios educativos o laborales tales como calificaciones o promociones, evaluación favorable de desempeño, trabajo, tareas o turnos favorables, etc. a cambio de favores sexuales.
- Expresar interés sexual por una persona después de que se le informó que el interés no es aceptado.

Cualquier estudiante que es víctima de acoso sexual, o que conoce de dicha conducta, debe informarlo inmediatamente al director o a la administración de la escuela.

Una denuncia comprobada contra un estudiante del Distrito lo someterá a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión y/o expulsión.

No se organizarán ni se solicitará participar en ritos de iniciación, no se ayudará ni se será cómplice de una persona involucrada en el rito de iniciación de otra persona inscrita, aceptada o promovida a la inscripción, o con la intención de inscribirse o ser aceptada en las escuelas del Distrito en los próximos doce (12) meses. A los fines de esta política, un "estudiante" es considerado como tal hasta su graduación, transferencia, promoción o retiro de la escuela del Distrito.

"Rito de iniciación" significa cualquier acto intencional, deliberado o imprudente, que comete un estudiante (de manera individual o grupal) contra otro estudiante, en el cual aplican los dos hechos siguientes:

- El acto se cometió en conexión con la iniciación, la afiliación o la permanencia en una membresía de una organización afiliada a una entidad educativa.
- El acto contribuye a un riesgo substancial de posible daño físico, mental o de degradación, o dicho acto causa daño físico, mental o degradación personal.

Una "organización" significa un equipo deportivo, asociación, orden, sociedad, corporación, cooperativa, club, u otro grupo similar con afiliación a una institución educativa y cuya membresía está constituida principalmente por estudiantes inscritos en dicha institución educativa.

El hecho de que una persona consienta ser sometida a un "rito de iniciación" no constituye una defensa a la violación de esta política. De acuerdo con nuestras normativas, no se estaría violando esta política en las siguientes situaciones:

- Eventos, concursos o competencias deportivas habituales patrocinadas por una institución educativa.
- Cualquier actividad o comportamiento que promueva los objetivos de un plan de estudio, programa extracurricular o programa de entrenamiento militar legítimos.

## SUSPENSIÓN

(Política JKD del Consejo Directivo)

La "suspensión" se define como la expulsión de un estudiante de sus clases regulares.

- De largo plazo: consiste en la expulsión de un estudiante de sus clases por un período superior a once días escolares.
- De corto plazo: consiste en la expulsión de un estudiante de sus clases por un período inferior a diez días escolares.
- Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a que se les revise el programa en el que están inscritos antes de que se les conceda una suspensión de largo plazo o la expulsión.

## AMENAZAS A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

(Política JK del Consejo Directivo)

Significa cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) de bomba o de uso de sustancias o dispositivos para explotar, quemar o causar daño a un edificio o propiedad escolar, o para lastimar a los estudiantes o al personal de la institución (Foro Nacional de Estadísticas Educativas; Protección de Valores).

El Distrito adhiere a todas las exigencias y procedimientos federales y estatales que ofrecen protección al estudiante bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y/o la Ley de Educación para Individuos con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés).

## DERECHO DEL ESTUDIANTE AL DEBIDO PROCESO

Según lo dispuesto por la *Constitución de los Estados Unidos* y lo interpretado por los tribunales, todo estudiante tiene derecho al debido proceso antes de ser suspendido o expulsado de la escuela.

## **DISPOSICIONES**

## EXPULSIÓN DE UNA CLASE

Si la conducta de un alumno en clase interrumpe el proceso educativo o si el alumno persiste deliberadamente en su mala conducta, el maestro puede expulsar al alumno de la clase por el resto de la sesión de ese día.

El maestro explicará al estudiante el motivo por el cual está siendo expulsado de la clase y lo enviará con el administrador apropiado. Además, completará un Formulario de Acción Disciplinaria, que entregará al administrador correspondiente, explicando la falta del estudiante.

Se llevará a cabo una conferencia organizada por el administrador con el estudiante para determinar la acción disciplinaria que se le impondrá.

## SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO

(Política JKD del Consejo Directivo)

Una suspensión de corto plazo es aquella que no supera los diez (10) días.

Durante la reunión con el estudiante por la supuesta infracción, y antes de que se le imponga la suspensión, el administrador dará a conocer al estudiante las acusaciones y evidencias de su conducta inapropiada. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos.

Las audiencias de suspensión de corto plazo pueden resultar en la expulsión del estudiante de la escuela por un máximo de diez días. El administrador redactará un informe sobre la medida dispuesta durante la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia informal de suspensión de corto plazo, se impone una suspensión al estudiante, se procederá del siguiente modo:

- 1. Se intentará notificar a los padres por teléfono.
- 2. Se enviará una notificación por escrito a la dirección que figura en los registros de la escuela.
- 3. Se notificará a los maestros, al consejero estudiantil, a la oficina de inscripciones y al personal de seguridad.
- 4. Se le podría solicitar al estudiante que complete las tareas de sus clases en base al programa de suspensión en la escuela.
- 5. Si el estudiante tiene una discapacidad en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, en inglés) enmendada, o en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consulte la sección Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades.

## LAS SUSPENSIONES DE CORTO PLAZO NO PUEDEN APELARSE

## SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO

(Política JKD del Consejo Directivo)

Si la administración determina que la conducta inapropiada del alumno fue lo suficientemente grave como para recomendar una suspensión de largo plazo (superior a once días), se notificará formalmente a los padres (con un mínimo de cinco días de anticipación) sobre la audiencia del debido proceso.

Se informará a los padres la hora, la fecha y el lugar de la audiencia; se describirá la supuesta conducta inapropiada, la infracción llevada a cabo en contra de las políticas del Consejo Directivo o de la normativa administrativa y las sanciones allí dispuestas; se les informará, además, sobre el derecho a presentar testigos. Los estudiantes y/o los padres tienen derecho a la representación legal. Si el estudiante o sus padres deciden llevar un abogado u otro representante legal deberán notificar a la Oficina del Superintendente por lo menos 48 horas antes de la audiencia.

Al concluir la audiencia, el oficial a cargo tomará una decisión y la notificará a los padres y al estudiante dentro de las 24 horas. Dicha comunicación se hará por correo postal.

Durante el tiempo que transcurra entre la conducta inapropiada y la audiencia, el estudiante podrá continuar asistiendo a la escuela a menos que se le imponga una suspensión de corto plazo o que el administrador determine que el estudiante pone en riesgo su vida o la de otros.

Si el estudiante tiene una discapacidad en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, en inglés) enmendada, o en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consulte la sección "Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades".

## PROCESO DE APELACIÓN

(Política JKD del Consejo Directivo)

Para apelar la decisión tomada en la audiencia de suspensión de largo plazo, el estudiante suspendido o sus padres tienen diez (10) días para entregar al Superintendente una carta dirigida al Consejo Directivo en la cual se describirá detalladamente las objeciones a la audiencia o a la decisión tomada.

El Consejo revisará la evidencia y responderá a la apelación durante la parte de la sesión ejecutiva de una reunión del Consejo.

## **EXPULSIÓN**

(Política JKE del Consejo Directivo)

La expulsión se define como la exclusión permanente de un estudiante de la escuela y sus actividades debido a violaciones graves de conducta del estudiante. La autoridad de expulsar a un estudiante recae exclusivamente en el Consejo Directivo.

El superintendente recomendará al Consejo Directivo expulsar a un estudiante basándose en los resultados de la audiencia de suspensión de debido proceso realizado por el oficial de audiencias del distrito. No se puede apelar a una sanción impuesta por el Consejo Directivo.

## IDIOMA PRINCIPAL DIFERENTE AL INGLÉS

Si los padres del estudiante informan al Superintendente que el idioma principal utilizado en el hogar es otro diferente al inglés, todos los documentos que se envíen al estudiante o a sus padres estarán en inglés y, en lo posible, en el idioma usado en el hogar. Si en la audiencia se necesitan los servicios de un intérprete, los padres deberán comunicarse con el Superintendente o la persona designada al menos 24 horas antes de la audiencia para solicitar un intérprete.

## SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

(Políticas JKD y JKE del Consejo Directivo)

#### Introducción

En líneas generales, todos los estudiantes serán disciplinados conforme a los mismos estándares de conducta y procedimientos del debido proceso. Sin embargo, los estudiantes con discapacidades podrían recibir, en ciertos casos, derechos legales adicionales, según lo define la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) enmendada (20 U.S.C.1400, y siguientes) y la Sección 504. Por tal motivo, se desarrolló un proceso separado (consistente con las exigencias de IDEA) para determinar qué sanciones imponer a los niños y jóvenes con discapacidades.

## SUSPENSIÓN DE EMERGENCIA Y EXPULSIÓN TEMPORAL DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Un estudiante con una discapacidad puede ser expulsado temporalmente de una clase y/o recibir una suspensión de emergencia de corto plazo mediante los mismos procedimientos que los que se utilizan para un estudiante sin discapacidad.

## SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Se impondrán suspensiones de corto plazo a estudiantes con discapacidad conforme a los siguientes procedimientos:

<u>Discusión con el estudiante</u>: un administrador de la escuela autorizado para suspender a un estudiante informará (de manera oral o escrita) al alumno sobre su presunta mala conducta y describirá la evidencia conocida en el momento que respalda tales acusaciones. El estudiante tendrá la posibilidad de presentar su versión de los hechos al administrador y de refutar o explicar las acusaciones de mala conducta.

<u>Discusión con un profesional de la Educación Especial</u>: el administrador de la escuela se comunicará con la persona designada por el Distrito como responsable de administrar el programa de educación especial y/o los Planes 504 para hablar sobre la conducta inapropiada del estudiante. La persona encargada asesorará al administrador de la escuela sobre los procedimientos para llevar a cabo una suspensión de corto plazo y garantizar que no se saque al estudiante del programa en el que está sin antes revisar el programa al que se lo quiere enviar.

<u>Decisión de imponer una suspensión</u>: si como resultado de la discusión anterior, el administrador determina que el estudiante tuvo una conducta indebida y se le impone una suspensión de corto plazo, se informará a los padres del estudiante sobre dicha decisión. Un niño/joven con una discapacidad no puede recibir durante un mismo año académico suspensiones intermitentes de corto plazo que, de forma acumulativa, alterarían la colocación académica, sin antes llevar a cabo una revisión de Determinación de la Manifestación.

<u>Solicitud para revisar una colocación</u>: los padres, el administrador, la persona designada o el maestro pueden solicitar, en cualquier momento, que se revise el Programa de Educación Individualizada (en lo sucesivo, "IEP", por sus siglas en inglés) del alumno para modificarlo, de ser necesario.

# SUSPENSIÓN DE LARGO PLAZO Y EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD (Políticas JKD y JKE del Consejo Directivo)

Revisión de Determinación de Manifestación obligatoria: antes de que un estudiante con una discapacidad reciba una suspensión de largo plazo o sea expulsado, se llevará a cabo una revisión para Determinar la Manifestación seguida de la audiencia para suspensión de largo plazo o expulsión, según sea el caso. El propósito de la revisión es determinar si el comportamiento alegado de mala conducta es una manifestación de la discapacidad, si el programa de educación del estudiante es el apropiado y si se debe desarrollar o modificar el plan de intervención conductual del estudiante. Dicha revisión llevará a cabo por el Equipo del Programa de Educación Individualizada del estudiante (IEP, en inglés), tal como lo define IDEA (20 U.S.E. 1400 et seq.), o el Equipo del Programa 504, junto al administrador encargado de las medidas disciplinarias.

El equipo de IEP debe asegurarse de que cualquier modificación en el programa educativo del estudiante cumpla con las disposiciones del Entorno Menos Restrictivo de IDEA: se deben explorar todas las opciones de programas disponibles en el campus antes de derivar al estudiante a un nuevo programa fuera del campus. Las opciones de colocación incluirán, pero no se limitará a: clases de educación regular con desarrollo de un plan de intervención conductual, clases de educación regular más restrictivas, recursos de apoyo de educación especial, clases independientes de educación especial, suspensión en la escuela donde el personal calificado continúe implementado el IEP y revisando el IEP para agregar o aumentar el nivel de servicios de apoyo. Se desarrollarán e implementarán planes de intervención conductual para los estudiantes que muestren problemas de comportamiento significativos.

Aviso de revisión para Determinar la Manifestación: se enviará un aviso sobe la revisión de Determinación de Manifestación seguido de la notificación de IDEA (20 U.S.E. 1400 et seq.).

<u>Decisión de imponer una sanción</u>: en cualquier momento podría llevarse a cabo una audiencia de suspensión de largo plazo o expulsión; sin embargo, no se recomendará ninguna sanción hasta que se realice una revisión para Determinar la Manifestación de la conducta y se determine si la mala conducta del estudiante fue consecuencia de su discapacidad. Si se determina que la conducta indebida del estudiante no se relaciona con su discapacidad, se podrá imponer la acción disciplinaria recomendada. El equipo de IEP decidirá si el estudiante continuará recibiendo los servicios durante el período de la suspensión de largo plazo o expulsión, de conformidad con IDEA (20 U.S.E. 1400 et seq.).

<u>Decisión de no imponer una sanción</u>: si el equipo de IEP determina que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, no se suspenderá o expulsará al estudiante por su comportamiento. El equipo llevará a cabo o actualizará la evaluación del comportamiento funcional del alumno y desarrollará o revisará el plan de intervención conductual para determinar si es necesario modificarlo o si se deben hacer cambios en el programa educativo del estudiante para satisfacer las necesidades de educación especial.

<u>Procedimientos de emergencia ante infracciones relacionadas con el uso de armas, drogas o lesiones corporales graves</u>: cuando se acusa a un estudiante con discapacidad de delitos relacionados a las drogas, armas o lesiones corporales graves, pueden emplearse las disposiciones de emergencia de IDEA.

## APELACIÓN A UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con las disposiciones de IDEA (20 U.S.E.1400 et seq.) y las respectivas normativas, los padres de un estudiante con discapacidad pueden apelar a la decisión tomada durante la revisión del programa del alumno.

Las garantías procesales de IDEA se aplican a todas las decisiones que afectan la identificación, evaluación, programas y disposiciones de una educación pública gratuita y adecuada para estudiantes con discapacidades, incluidas las decisiones disciplinarias. Cada vez que se realice una revisión del programa del estudiante se entregará a los padres una copia de las garantías procesales.

J-3632 JII-EB

## INQUIETUDES, QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes pueden presentar quejas o denuncias por uno (1) o más de los siguientes motivos:

- Violación a los derechos constitucionales del estudiante.
- Negación a la igualdad de oportunidades para participar en programas o actividades no relacionadas con las capacidades individuales del estudiante y para el cual el alumno califica.
- Trato discriminatorio en base a la raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o discapacidad del estudiante.
- Preocupación por la seguridad personal del estudiante.

<u>Las quejas y denuncias relacionadas a la violencia, hostigamiento, intimidación y acoso estudiantil deben presentarse de conformidad con la política JICK del Consejo Directivo</u>.

## Siempre que:

- la temática no sea objeto de procedimientos o medidas disciplinarias contempladas bajo otras políticas y normativas del Distrito, y
- el procedimiento no se aplique en situaciones para las cuales se recomiende un método de revisión o que el Consejo Directivo no tenga autoridad para actuar.

Los pasos por seguir son:

- La denuncia se debe realizar hasta treinta (30) días calendario desde el momento en que el estudiante sabía o debería haber sabido que había motivo para la queja/denuncia.
- La denuncia/queja se hará únicamente ante un administrador o un miembro del personal escolar.
- La persona que toma la denuncia reunirá la información necesaria para completar el formulario de queja.
- Todas las denuncias se presentarán en formularios detallados según lo determine el superintendente. Los formularios están disponibles en el edificio de Servicios Estudiantiles.
- La persona que recibe la denuncia deberá mantener la confidencialidad del caso, divulgándolo únicamente al administrador escolar apropiado, al supervisor administrativo superior en jerarquía o según lo exija la ley.

El Superintendente determinará si la queja o denuncia está contemplada en esta política.

Un estudiante o su padre/tutor puede iniciar el proceso de denuncia completando el Anexo JII-EA.

La queja o denuncia se podrá revocar en cualquier momento. Una vez revocada, el proceso no podrá reabrirse si la nueva presentación supera los treinta (30) días calendario desde la fecha en que ocurrió el supuesto incidente. No se mantendrá documentación de denuncias falsas o no comprobadas.

Los actos de represalia o intimidación contra cualquier estudiante que hubiese presentado una denuncia bajo la política del Distrito y sus correspondientes normativas, o contra un estudiante que hubiese testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación relacionada con una queja o denuncia, están específicamente prohibidos y constituyen motivos de una nueva denuncia.

El presentar una denuncia falsa intencionalmente someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión. Al implementar una acción disciplinaria se contemplarán las políticas relevantes del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito tengan la certeza o una investigación revele que un incidente reportado constituye un acto ilícito, se notificará a las autoridades policiales.

J-3232 JICK-EB

## VIOLENCIA/HOSTIGAMIENTO/INTIMIDACIÓN/ACOSO ESTUDIANTIL

El Consejo Directivo del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson considera que todo estudiante tiene derecho a recibir educación en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, amable y respetuoso y que, un entorno escolar con estas características maximiza el rendimiento del estudiante, promueve su crecimiento personal y lo ayuda a construir un sentido de comunidad, fomentando su participación positiva como ciudadano en la sociedad.

Para lograr un ambiente escolar basado en las creencias del Consejo Directivo, no se tolerará el acoso en ninguna de sus formas.

*Acoso*: ocurre cuando un estudiante o grupo de estudiantes participa en situaciones que involucran actos de intimidación y/o acoso que:

• Pueden dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar al estudiante en una situación de miedo a ser lastimado o que dañen su propiedad.

- Son lo suficientemente graves, persistentes o dominantes como para que la acción, el comportamiento o la amenaza creen un ambiente intimidante, amenazante o abusivo en forma de daño físico o emocional.
- Ocurren cuando hay una desigualdad real o percibida de poder o fuerza.
- Pueden constituir una violación a la ley.

El acoso de un estudiante o grupo de estudiantes puede manifestarse a través de medios escritos, verbales, físicos o emocionales y puede ocurrir en una variedad de formas entre las que se incluyen:

- Exposición verbal, escrita/impresa o gráfica a comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos o propagación de rumores, ya sea directamente, a través de otra persona o grupo o mediante el ciberacoso.
- Exposición a la exclusión social o el ostracismo.
- Contacto físico incluyendo, pero no limitado a empujar, golpear, patear o escupir.
- Daño o robo de la propiedad privada.

*Ciberacoso*: alude a cualquier acto de acoso cometido mediante el uso de dispositivos tecnológicos o de comunicación electrónica, entre los que se incluyen: teléfonos, redes sociales y otras comunicaciones por medio de Internet, ya sea a través de computadoras, redes, foros y listas de correo de la escuela u otros bienes pertenecientes al Distrito, o por medio de equipos y dispositivos electrónicos personales de un individuo.

Hostigamiento: consiste en el comportamiento intencional de un estudiante o grupo de estudiantes que molesta o amenaza a otro estudiante o grupo de estudiantes. Entre los comportamientos intencionales que caracterizan el acoso se incluyen el acecho, los ritos de iniciación, la exclusión social, los insultos, el contacto físico indeseado y los comentarios verbales o escritos, las fotografías y los gráficos desagradables. El hostigamiento puede estar relacionado a la raza, orientación religiosa, preferencia sexual, origen cultural, estado económico, tamaño o apariencia personal y puede ser directo o indirecto y/o a través de las redes sociales.

*Intimidación*: comportamiento intencional de un estudiante o grupo de estudiantes que provoca miedo de daño hacia la persona o propiedad en otro estudiante o grupo de estudiantes. La intimidación puede manifestarse emocional o físicamente, ya sea de manera directa o indirecta, y/o a través de las redes sociales.

Las prácticas de acoso están terminantemente prohibidas en todo el recinto escolar, es decir, en los edificios, los autobuses y las paradas de autobuses, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, y mediante el uso de tecnología o equipos de comunicación electrónica en computadoras, redes, foros o listas de correo de la escuela.

Pueden aplicarse medidas disciplinarias cuando las situaciones de acoso que tienen lugar fuera de la escuela y el día escolar, cuando tales actos producen un efecto negativo físico, mental o emocional sustancial en la víctima cuando ésta se encuentra en las instalaciones de la escuela, en el autobús o en las paradas del autobús, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando tales actos interfieren con el orden escolar. Se informará a la policía local cualquier presunta violación a la ley.

Los estudiantes que son víctimas de acoso, o que conocen a otro estudiante que está siendo víctima de acoso, deben informar la situación al personal del Distrito Escolar quien mantendrá la confidencialidad de la información reportada.

No se tolerarán represalias de un estudiante hacia otro estudiante o empleado en relación con la denuncia de un caso o de un supuesto caso de acoso escolar. Quien proceda de ese modo estará sujeto a las sanciones establecidas en las políticas y las normativas administrativas del Distrito.

Todo estudiante que sea encontrado acosando a otro estudiante será sancionado. Las medidas disciplinarias podrían incluir la suspensión y hasta la expulsión del estudiante.

De conformidad con esta política, el presentar una denuncia falsa someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión. Al implementar una acción disciplinaria se contemplarán las políticas relevantes del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito consideren que un episodio de acoso constituye un acto ilícito, se notificará a las autoridades policiales.

#### **TESTIGO SILENCIOSO**

"¿Ves algo? ¡Di algo!"

## Llama o envía un mensaje de texto a:

CCHS (623) 693-0575	LCHS (623) 693-0452	SLHS	(623) 693-2272
TUHS (623) 693-0387	UHS (623) 693-0387	WPHS	(623) 693-2339
WHS (623) 693-0421	CEA (623) 693-0387	LA	(623) 693-0387

I-6400 IJNDB

## USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN LA ENSEÑANZA

## Uso apropiado de los Servicios de Información Electrónicos

El Distrito brinda Servicios de Información Electrónicos (EIS, en inglés) a estudiantes, maestros y demás personal calificado que asistan a las escuelas del Distrito o sean empleados del Distrito, o a usuarios que adquieran privilegios de acceso por su asociación con el Distrito. Los servicios de información electrónicos incluyen redes (por ej., LAN, WAN, Internet), bases de datos, sistemas telefónicos, correo de voz, correo electrónico, *hardware*, *software* y cualquier fuente de información accesible desde una computadora, ya sea a través de discos duros, *casettes*, discos compactos (CD), unidades USB, iPods, iPads u otras fuentes electrónicas. Dichos servicios se deben usar para promover la educación, la investigación y los objetivos educativos del Distrito. Para asegurar que los EIS se usen de manera apropiada y con los fines educativos previstos, el Distrito exigirá a los usuarios que sigan las pautas y procedimientos expuestos. Se negará el acceso a los IES del Distrito a toda persona que haga mal uso, abuso o que se oponga a seguir las normativas y procedimientos para el uso de los IES del Distrito pudiendo, además, quedar sujeto a medidas disciplinarias y/o legales.

El Superintendente determinará los pasos a seguir y establecerá el uso de un mecanismo de filtro en Internet para brindar seguridad a la red informática del Distrito al usar el correo electrónico, salas de chat, mensajería instantánea y otras formas de comunicación electrónica directa. Las medidas de seguridad tecnológicas impiden que adultos y menores accedan a representaciones visuales obscenas y

pornografía infantil y previenen el uso indebido de la red que pudiera perjudicar al estudiante. Los mecanismos de seguridad y protección incluyen actividades de monitoreo en línea.

Según lo exige la Ley de Protección al Menor en Internet, el prevenir el uso inapropiado de la red incluye evitar actividades no autorizadas como el "pirateo" y otras actividades ilegales, así como prevenir el uso y la difusión de información personal no autorizada de menores.

Es política del Consejo:

- Evitar que el usuario acceda a la red informática del Distrito para transmitir material inapropiado a través del Internet, correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica directa.
- Prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilícitas en línea.
- Evitar la divulgación, el uso o la difusión no autorizada de información de identificación personal de menores.
- Cumplir con la Ley de Protección al Menor en Internet [P.L. 106-554 y 47USC 254 (h)].

Todo usuario deberá firmar un acuerdo de usuario de EIS. El Distrito puede grabar y monitorear el uso de todos los sistemas. Las cuentas pueden cerrarse y los archivos pueden eliminarse en cualquier momento. El Distrito no se responsabiliza por ninguna interrupción, cambio o consecuencias del servicio. El Distrito se reserva el derecho de establecer normas y reglamentos, según sea necesario, para asegurar la eficiente operación de los servicios de información electrónicos.

El Distrito no se hace responsable de la información recuperada a través de los EIS, ni de ninguna información perdida, dañada o inaccesible por dificultades técnicas o de otro tipo.

## Filtro y seguridad en Internet

Según lo exige la Ley de Protección al Menor en Internet, el Distrito proporcionará medidas de seguridad tecnológicas que impiden que adultos y menores accedan a representaciones visuales obscenas y pornografía infantil y previenen el uso indebido de la red que pudiera perjudicar al estudiante. Sin embargo, los estudiantes y sus padres deben saber que ningún sistema de filtro es completamente efectivo y que es la responsabilidad del estudiante cumplir con la política de uso aceptable y con las instrucciones del personal del Distrito. Entre las medidas de protección se incluye el monitoreo de las actividades en línea.

Se impondrán límites, controles y prohibiciones al estudiante en cuanto a:

- Acceso a material inapropiado
- Seguridad y protección en las comunicaciones electrónicas directas
- Acceso o actividades en línea no autorizados
- Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal.

El eludir intencionalmente las medidas de protección del Distrito es una violación del Acuerdo de Uso Aceptable.

## Educación, supervisión y monitoreo

Todos los empleados del Distrito son responsables de conocer las políticas, normativas y procedimientos administrativos del Consejo y, en la medida de lo posible, educar, supervisar y monitorear el uso apropiado de la red informática y el acceso a Internet, de conformidad con esta política y con las Leyes de Protección al Menor en Internet y de Protección al Niño en el Siglo XXI.

El Superintendente capacitará a los empleados y estudiantes que usan y acceden a Internet a través de la red informática del Distrito. La capacitación se diseñó para promover:

- Las normas del Distrito y el uso apropiado de la red del Distrito y de los servicios de Internet.
- Seguridad al estudiante, comportamientos apropiados al usar Internet, páginas web, redes sociales y salas de chat; la detección y respuesta al ciberacoso, el cumplimiento de los requisitos E-rate de la Ley de Protección al Menor en Internet.

Si bien la capacitación del personal se brindará en una etapa posterior, las exigencias de esta política tendrán vigencia inmediata. Los empleados deberán cumplir estrictamente con las exigencias y las normativas descritas en esta política, independientemente de si se impartió o no la capacitación.

## Límites de privacidad

El Distrito respeta la privacidad de sus empleados y estudiantes. Sin embargo, dado que los recursos tecnológicos del Distrito se ofrecen para fines educativos, los derechos de privacidad en este contexto son limitados y tanto la información como las comunicaciones que se transmiten quedan sujetas al acceso público, según el A.R.S. 39-121. El Distrito podrá acceder a archivos y comunicaciones, así como monitorear el uso del sistema en cualquier momento, sin previo aviso o permiso. Los usuarios deben saber que las comunicaciones y la información enviada, recuperada o almacenada por medios tecnológicos no son privadas.

## Actividades prohibidas

No se podrá mostrar o almacenar en las computadoras del Distrito, ni enviar por correo electrónico u otra forma de comunicación electrónica (tales como sistemas de panel de anuncios, mensajes de texto, redes sociales o grupos de chat) ningún material o lenguaje que sea fraudulento, acosador, sexualmente explícito, racista, profano, obsceno, intimidatorio, difamatorio, de hostigamiento, ilícito o inapropiado.

El sistema informático del Distrito no se podrá usar para difundir o almacenar material con fines comerciales, de promociones o de publicidad, políticos o de convocatorias, o con cualquier otro fin, sin la previa autorización por escrito del Superintendente.

## Cumplimiento de las leyes y licencias aplicables

Los usuarios no podrán copiar ilegalmente material protegido por la ley de derecho de autor o poner ese material a disposición de otros para su copia. Al usar la tecnología, los usuarios deben cumplir con todas las licencias de *software*, derechos de autor y demás leyes estatales, federales e internacionales que rigen la propiedad intelectual y las actividades en línea.

## Acceso a otras computadoras y redes

La habilidad de un usuario para conectarse a otros sistemas informáticos a través de la red o mediante un módem no implica el derecho de conectarse o hacer uso de esos sistemas, a menos que los operadores de dichos sistemas lo autoricen. Nadie podrá conectar ninguna computadora o dispositivo personal a la red del Distrito sin previa autorización.

## Instalación de Software

Los usuarios no pueden instalar *softwares* personales en las computadoras del Distrito sin la previa autorización del Director de Sistemas Informáticos. Quienes soliciten hacerlo deberán entregar una copia de la licencia del *software* que habilite la instalación. Los archivos obtenidos de fuentes externas al Distrito (incluidos los discos traídos de casa y los archivos descargados) pueden contener virus informáticos peligrosos y nunca deben descargarse en las computadoras del Distrito sin previa

aprobación. Esta normativa no pretende restringir la descarga de archivos de fuentes o servicios de Internet para uso de los maestros como suplementos curriculares.

## Deber de no desperdiciar los recursos del Distrito

Los usuarios no deben desperdiciar o monopolizar deliberadamente los recursos informáticos al punto de excluir a otros, por ejemplo, enviando correos masivos, imprimiendo gran cantidad de documentos, descargando archivos grandes sin fines educativos (por ej. música y juegos) reproduciendo música o creando tráfico de red innecesario.

## Publicación web

El Distrito reconoce el valor y el potencial de publicar en Internet. Alentamos a los maestros y al personal de la escuela a que creen páginas web u otras páginas electrónicas para comunicar y cumplir con la misión oficial del Distrito. Todas estas páginas serán accesibles desde un sitio web oficial de la escuela dentro del Distrito. Los editores deberán adherir a las políticas del Distrito y cumplir con las leyes federales y estatales pertinentes. Las páginas web no mostrarán información de identificación personal del estudiante a menos que el padre/tutor legal otorgue permiso explícito y verificable (por escrito). Los editores serán responsables de mantener los sitios de enseñanza y de recursos educativos. Las páginas web deben reflejar de manera positiva al Distrito y a la escuela e incluir una dirección de correo electrónico del adulto encargado del mantenimiento de la página. Las direcciones de correo electrónico/enlaces en las páginas web deben ser una dirección de tuhsd.org. El Distrito proporciona servicios de red y computadoras para mejorar los procesos educativos y administrativos del Distrito y la comunicación con la comunidad global. Se eliminará todo material que no cumpla con los objetivos educativos establecidos o que infrinja las políticas y/o las normativas administrativas del Distrito.

El Distrito permite el uso de sitios web, wikis, blogs, redes sociales y otras tecnologías de comunicación y colaboración con el fin de proporcionar al estudiante las herramientas necesarias para alcanzar sus objetivos educativos y de brindarles una estructura donde publicar sus trabajos y comunicar sus ideas. El contenido web se usará conforme a la Política de Uso Aceptable del Distrito.

#### Acuerdos del usuario

Cada usuario deberá firmar un Acuerdo de Uso Aceptable anual. Se negará el acceso a los servicios de información a todo usuario que infrinja las disposiciones del acuerdo quedando sujeto a medidas disciplinarias.

El Superintendente es responsable de implementar esta política y de establecer y hacer cumplir las normativas y los procedimientos de los servicios de información electrónicos del Distrito relacionados con las medidas de protección de tecnología (filtros), monitoreo y uso.

## PROBLEMAS EN LAS REDES SOCIALES



## NORMAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR



# FILOSOFÍA Y NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA ESTUDIANTIL EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

(Política EEAEC del Consejo Directivo)

NOTA: NO HAY LEYES EN EL ESTADO DE ARIZONA QUE EXIJAN A LOS DISTRITOS ESCOLARES TRANSPORTAR A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DESDE Y HACIA LA ESCUELA

REF. LEGAL: A.R.S. §15-342 15-764 15-921 15-922 15-923 15-945 15-946 28-900 28-901

El derecho del estudiante de viajar en un autobús escolar depende de su buen comportamiento y de que respete las NORMAS DE SEGURIDAD DEL CONDUCTOR establecidas. El conductor estará a cargo del autobús durante el viaje y mientras los estudiantes suban y bajen del vehículo. Los estudiantes deberán cumplir con todas las normas relacionadas con la seguridad y el buen comportamiento en el autobús.

Transportar a los alumnos hacia y desde la escuela de modo seguro es de suma importancia. Para ello, es necesario que los pasajeros se comporten de manera controlada y ordenada, y que cooperen y cumplan con las normas y reglamentos establecidos. Un sistema de transporte seguro cuenta con dos elementos clave: 1) Los pasajeros deben crear una atmósfera que permita al conductor dirigir toda su atención a la conducción; 2) El conductor y el supervisor deberán trabajar en equipo para aplicar de manera consistente, justa y uniforme las normas preestablecidas de conducta en el autobús. El objetivo del conductor y del supervisor es controlar el comportamiento colectivo de los estudiantes, eliminando todo aquello que pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la comodidad de los pasajeros.

## NORMAS DE SEGURIDAD DEL CONDUCTOR – TRANSPORTE (623) 478-4100

1. SE DEBERÁ PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA RECONOCIBLE PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS. La identificación de los estudiantes se verificará cada mañana y tarde.

En la mañana: la identificación (ID) se verificará cuando el autobús llegue a la escuela, al bajar del autobús. Si el estudiante no tiene su ID, deberá firmar el formulario *Estudiante sin ID*. A la tercera vez que el estudiante firme el formulario, el conductor notificará a la escuela. Como consecuencia se le podría prohibir al estudiante que viaje en el autobús por una (1) semana.

En la tarde: ls identificación se controlará cuando los estudiantes suban al autobús para regresar a sus hogares. Si el estudiante no tiene su ID, se le negará el viaje. No se puede completar el formulario *Estudiante sin identificación* en el horario de la tarde.

2. SAL TEMPRANO DE CASA PARA LLEGAR A TIEMPO A LA PARADA DEL AUTOBÚS.

Llega a la parada del autobús 5 minutos antes de la hora de recogida programada y <u>quédate allí</u>. Respeta la propiedad privada permaneciendo en el área designada como parada de autobús.

3. **ESPERA AL AUTOBÚS EN UN LUGAR SEGURO, LEJOS DE LA CALZADA.** Cuídate y cuida a los demás esperando en el área designada. No juegues ni esperes en la calzada.

## 4. INGRESA AL AUTOBÚS DE FORMA ORDENADA Y SIÉNTATE.

Haz una fila para subir al autobús cuando éste se detenga. Cuando el conductor abra la puerta, sube inmediatamente y siéntate (el autobús escolar detiene el tráfico para que suban los estudiantes, por lo que debe ser lo más breve posible).

## 5. SIGUE LAS INSTRUCCIONES DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS ESCOLAR.

Coopera y cumple con las solicitudes del conductor/supervisor del autobús. En el autobús escolar no está permitido: comer, beber (excepto agua envasada), productos de tabaco, materiales inflamables, insectos/animales y vidrio o globos. Si necesitas llevar objetos voluminosos u otros elementos peligrosos a la escuela, tales como proyectos de clases o patinetas, haz arreglos previos para llevarlos por otro medio que no sea el autobús escolar. El conductor tiene autoridad para decidir dónde es más seguro colocar ciertos objetos o para negar el transporte de dichos artículos. Los libros y cuadernos escolares, bolsa de almuerzo, carteras, mochilas e instrumentos musicales pequeños están permitidos y deben viajar en el regazo del estudiante.

## 6. PERMANECE SENTADO MIENTRAS EL AUTOBÚS ESTÉ EN MOVIMIENTO.

Si deseas cambiar de asiento, debes pedir permiso al conductor/supervisor, y si te lo permiten, muévete sólo cuando el autobús esté detenido. Estar de pie, arrodillarse en los asientos, sentarse en las mochilas o mirar hacia atrás son posiciones peligrosas y no están permitidas. La posición correcta y más segura es sentarse mirando hacia adelante con la espalda apoyada en el respaldo del asiento. El conductor/supervisor tiene plena autoridad para asignar asientos cuando el comportamiento de los estudiantes lo amerite.

# 7. MANTÉN LA CABEZA, EL CABELLO Y LOS BRAZOS DENTRO DEL AUTOBÚS EN TODO MOMENTO.

Puedes lesionarte gravemente si alguna parte de tu cuerpo está fuera del autobús mientras éste está en movimiento.

## 8. MANTÉN EL PASILLO DESPEJADO.

Los pies, piernas, brazos y el cuerpo, así como los libros, bolsos, loncheras, instrumentos musicales y otros artículos deben mantenerse fuera del pasillo. El conductor debe tener una vista despejada del pasillo en todo momento.

## 9. PERMANECE TRANQUILO Y EN SILENCIO.

La ley estatal exige silencio absoluto en los cruces de ferrocarril. Habla bajo en todo momento. Los gritos y los ruidos fuertes/molestos no son aceptables. No distraigas al conductor hablándole mientras conduce. El mantener un nivel de ruido bajo es necesario para crear condiciones de manejo más seguras.

## 10. SÉ CORTEZ CON EL CONDUCTOR, SUPERVISOR Y DEMÁS PASAJEROS.

Mantén tus manos quietas. Acciones tales como empujar, agarrar, acostarse en los asientos, etc., así como lanzar, escupir, patear o tirar artículos dentro o fuera del autobús es peligroso y están prohibidas. Evita los juegos bruscos y de contacto físico. Disfruta de la oportunidad de socializar de manera tranquila y aceptable. Sé ejemplo de buen comportamiento para tu propia seguridad y la de los demás.

## 11. PRESTA ATENCIÓN AL TRÁFICO AL BAJAR DEL AUTOBÚS.

Usa sólo la puerta delantera y sigue las instrucciones del conductor para cruzar la calle o retirarte de la parada del autobús.

# 12. SOLICITA PERMISO ESCRITO PARA VIAJAR EN UN AUTOBÚS DIFERENTE AL TUYO.

Para viajar en un autobús diferente o para usar una parada de autobús que no sea la tuya, solicita permiso al administrador escolar.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Por lo general, las violaciones a las normas se tratarán de forma individual entre el pasajero, el conductor y el supervisor. Si el problema persiste, se redactará un informe escrito a los funcionarios del distrito escolar para que determinen la medida disciplinaria o sanción apropiada. Se podría contactar a los padres. Recuerda, el viajar en autobús escolar es un privilegio, no un derecho; y como tal, puede suspenderse o revocarse en cualquier momento por mala conducta intencional o por poner en peligro la seguridad general del autobús escolar o la de sus ocupantes.

<u>Recordatorio</u>: las siguientes transgresiones graves pueden resultar en la suspensión de los privilegios del autobús:

- 1. Lenguaje o comportamiento agresivos hacia el conductor y/o pasajeros del autobús.
- 2. Posesión de armas, materiales explosivos o inflamables u otros artículos peligrosos.
- 3. Desinterés por la seguridad y/o infracciones recurrentes de naturaleza menos grave.
- 4. Alterar el equipo o las salidas de emergencia o usar un método de salida que no sea la puerta de entrada normal (excepto en situaciones de emergencia, según lo determine el conductor).
- 5. Lanzar proyectiles al autobús, dentro del autobús o desde el autobús.
- 6. Uso y/o posesión, distribución o venta de alcohol o drogas ilegales. Uso de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos.
- 7. Daño a cualquier parte del autobús.
- 8. Comportamiento insubordinado grave que pone en peligro la seguridad del transporte.

J-7050 JR

## **REGISTROS ESTUDIANTILES**

Los registros estudiantiles obligatorios (educación regular y especial) se prepararán de acuerdo con las leyes estatales y federales, los requisitos del Sistema Uniforme de Registros Financieros de Arizona (USFR, en inglés), los del Departamento de Bibliotecas, y los Archivos y Registros Públicos de Arizona. Los períodos de retención y de disposición de los registros serán los especificados por el USFR, el Departamento de Bibliotecas, los Archivos y Registros Públicos de Arizona, y los estatutos y normativas federales pertinentes.

En cuanto al establecimiento, mantenimiento, corrección y disposición de los archivos estudiantiles, el Distrito cumplirá con las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, en inglés), la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, en inglés), la Ley para unir y fortalecer América proporcionando las herramientas apropiadas necesarias para impedir y obstaculizar el terrorismo (Ley PATRIÓTICA de 2001) y la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, en inglés) de 2015.

El Consejo ordena al Superintendente que establezca procedimientos para tal cumplimiento, entre los que se incluyen el informar a padres, estudiantes y público en general sobre su contenido. El Superintendente implementará los procedimientos exigidos por la ley y establecerá métodos para abordar las transgresiones.

Si un padre o estudiante elegible cree que el Distrito está violando la ley FERPA, tiene derecho a presentar una demanda ante el Departamento de Educación de los EE.UU. La dirección es:

The Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-4605 Número de teléfono: (202) 260-3887

La intención del Consejo es que esta política y sus procedimientos relacionados se implementen inmediatamente. La Oficina del Distrito dispone de copias de la política y procedimientos para los padres y estudiantes elegibles.

## Confidencialidad

El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos, a divulgar o a acceder a dichos registros o a otra información o materiales de instrucción se llevará a cabo de acuerdo con la ley federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, Título 20; Código de los Estados Unidos, secciones 1232g y 1232h; la LEY PATRIÓTICA de EE.UU.; la ley ESSA y las normas federales pertinentes.

#### Notificación anual

Dentro de las tres (3) primeras semanas del inicio de clases, el Distrito publicará un aviso destinado a los padres y estudiantes elegibles sobre este procedimiento y sus derechos bajo la ley FERPA. Esta notificación está dirigida también a los padres de los estudiantes nuevos, que se inscribieron después del inicio de clases [34 C.F.R. 99,7]. El Distrito se encargará de que los padres que no hablan inglés reciban este aviso en su idioma nativo o mediante otras formas de comunicación [34 C.F.R. 300,9]. El aviso informará sobre:

- A. El derecho del padre o estudiante elegible a inspeccionar y revisar los registros educativos.
- B. La intención del Distrito de limitar la divulgación de la información de identificación personal en los registros educativos del estudiante (incluidos los registros disciplinarios) excepto bajo el previo consentimiento por escrito del padre o estudiante o bajo ciertas circunstancias según lo determinen las leyes FERPA, PATRIÓTICA o ESSA.
- C. El derecho del padre o estudiante a corregir datos o partes de los expedientes escolares que consideren inexactos, engañosos o que violan los derechos del estudiante. Este derecho incluye el derecho a una audiencia para presentar evidencia de que el registro debe cambiarse, en el caso en que el Distrito decida no hacerlo, previa solicitud del padre o estudiante.
- D. El derecho del padre o estudiante a presentar una demanda ante el Departamento de Educación de los EE.UU. cuando consideren que el Distrito infringió la ley FERPA.

Los padres y los estudiantes elegibles tienen los siguientes derechos bajo la ley FERPA y este procedimiento [34 C.F.R. 99.7 y 300.613]. El aviso también incluirá:

- A. El procedimiento para ejercer el derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos.
- B. El procedimiento para solicitar enmiendas en los registros que el padre o el estudiante consideran inexactos, engañosos o una violación de los derechos de privacidad del estudiante.
- C. Las condiciones en las que no se exige el consentimiento, los criterios para determinar quién es un funcionario escolar y qué constituye un interés educativo legítimo.

El Distrito Escolar sólo permitirá compartir la información del directorio relacionada con los alumnos hasta el 31 de octubre de cada año. El Superintendente elaborará procedimientos para comunicar a los estudiantes y a sus padres la información sobre cómo acceder al formulario del Departamento de Educación de Arizona, diseñado para solicitar que no se divulgue la información del directorio, de

conformidad con la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, en inglés), según lo reautorizado por la ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015.

## INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

La información de directorio del estudiante incluye: nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, número de asistencias, estado de inscripción, actividades y deportes oficiales en los que participa, grado que cursa, participación en actividades extracurriculares, logros, premios u honores, altura y peso (si es miembro de un equipo deportivo), fotografía del alumno y escuela o distrito escolar al que asistió antes de inscribirse en este distrito.

De conformidad con FERPA (Ley de Derechos de Educación y Privacidad Familiar), y H.R.1559, Sec. 9528, el Distrito permite el acceso a o la divulgación de la información de directorio a menos que los padres/tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) notifiquen por escrito al Distrito que dicha información no debe hacerse pública sin el previo consentimiento escrito. Los padres/tutores o estudiantes elegibles que no deseen que se comparta dicha información deberán completar el formulario de No Divulgación de la Información de Directorio (ver página 4; ítem 1) y entregarlo a Servicios Estudiantiles. Si el Distrito no recibe esta notificación asumirá que tiene permiso para usar la información de directorio, tal como se describe anteriormente. La notificación debe entregarse a la escuela hasta dos semanas después de la inscripción en el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) que <u>no</u> deseen que se comparta el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante a las Fuerzas Armadas **deberán** completar el formulario de <u>No Divulgación de la Información de Directorio</u> (ver página 4; ítem 2) y entregarlo a Servicios Estudiantiles. Si El Distrito no recibe esta notificación asumirá que la información puede ser divulgada. La notificación debe entregarse a la escuela hasta dos semanas después de la inscripción en el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

La *información de directorio* también se utiliza para elaborar publicaciones tales como boletines, anuarios, producciones estudiantiles, obras de teatro, programas deportivos, etc. Los padres/tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) que <u>no</u> deseen que se use el nombre o la foto del estudiante en cualquiera de las situaciones arriba mencionadas **deberán** completar el Formulario de <u>No</u> <u>Divulgación de la Información de Directorio</u> (ver página 4; ítem 3) y entregarlo a Servicios Estudiantiles. La notificación debe entregarse a la escuela hasta dos semanas después de la inscripción en el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

## CONSULTE EL FORMULARIO DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DIRECTORIO AL COMIENZO DEL MANUAL.

## OFICINA DE CONSEJERÍA

Los servicios de consejería están disponibles para todos los estudiantes. El objetivo general del asesoramiento es ayudar a cada estudiante en su desarrollo social, educativo, vocacional y personal. El estudiante, padre/tutor, maestro o consejero pueden iniciar reuniones. Para hablar con el consejero o trabajador social, visita la Oficina de Consejería y completa el formulario de solicitud. El consejero o trabajador social se comunicará lo antes posible. La oficina de consejería estará abierta antes y después del horario escolar y durante el almuerzo. Los casos de emergencia se atenderán en cualquier momento.

## Servicios de consejería

- Intervención académica
- Exámenes y colocación académica
- Intervención de asistencia
- Seguimiento de los créditos
- Planificación y seguimiento hasta la graduación (cuatro años)
- Confinamiento en el hogar/enfermedades crónicas/servicios 504
- Asesoramiento personal/de crisis/de derivación a agencias

- Registro/cronograma académico del estudiante
- Intermediación para personas sin hogar
- Programa de detección de discapacidades
- Autorización para la NCAA
- Mediación entre pares
- Abuso de sustancias y prevención
- Información sobre carreras/universidades
- Becas/ayuda financiera
- SAT/ACT/PSAT
- Carrera militar

## INFORMACIÓN SOBRE BECAS Y AYUDA FINANCIERA

En la Oficina de Consejería encontrarás información sobre becas y ayuda financiera para asistir a universidades, escuelas privadas, escuelas de oficios y de formación profesional.

## **EXÁMENES**

Los estudiantes de 11° y 12° grado (*juniors* y *seniors*) que planifiquen asistir a una universidad deberán tomar los exámenes ACT y/o SAT. Quienes estén interesados pueden tomar el examen PreACT en octubre. La información de inscripción se encuentra en la Oficina de Consejería. Planea tomar los exámenes tres meses antes de la fecha en que necesitarás enviar las calificaciones.

## PREGUNTAS FRECUENTES

## ¿Por qué no puedo salir de la escuela para almorzar?

Si bien almorzar fuera de la escuela puede ser un gran privilegio, las consecuencias del mal uso pueden ser costosas e incluso mortales. Los estudiantes que conducen hacia y desde la escuela con poco tiempo podrían tomar malas decisiones con resultados devastadores. Se trata más de una cuestión de seguridad que de una restricción.

## ¿Por qué no puede ser más largo el almuerzo?

El almuerzo puede parecer muy corto en comparación con las clases de una hora, pero piénsalo de esta manera: cuanto más largo es el almuerzo, más largo es el día escolar. No importa qué tan largo sea el almuerzo, siempre parecerá corto porque te estás divirtiendo.

## ¿Por qué tenemos que usar nuestras identificaciones?

Las identificaciones son una excelente manera de que el personal de seguridad y administrativo vean que perteneces a la escuela. No queremos que cualquier persona pueda ingresar a la escuela y decir que pertenece aquí, ya que sería un riesgo para la seguridad. Usar la identificación a diario es una prueba visual de que eres un estudiante.

## Llegué a la escuela y me olvidé mi identificación, ¿qué hago?

¡Date prisa y corre a la librería! Allí podrás comprar otro para que puedas entrar a clases.

## ¿Por qué hay actividades en la escuela de las que nunca escucho hablar?

Hay una importante fuente de información en la escuela: los anuncios. La mayoría de las noticias sobre clubes, deportes o actividades organizacionales se comunican durante este tiempo, junto con fechas y

recordatorios importantes. Está atento y, si tu clase es demasiado ruidosa toma la iniciativa y, educadamente, pídeles que hagan silencio.

## Necesito hacer servicio comunitario. ¿Dónde encuentro información?

Hay muchas oportunidades para prestar servicio a través de clubes y organizaciones, incluso si no formas parte de ellos. Si necesitas alguna información en particular, comunícate con los líderes de la organización o pregúntale a un maestro o consejero.

## VISITAS EN LA ESCUELA

Recomendamos a los padres/tutores visitar las escuelas de sus hijos.

Al llegar a la escuela, todos los visitantes deben presentarse en la oficina de Servicios Estudiantiles.

Los padres/tutores que deseen visitar el salón de clases un día escolar, deberán contactar al maestro y al director de la escuela al menos veinticuatro (24) horas antes para acordar hora y fecha de la visita a fin de evitar conflictos con el horario escolar.

Al visitar un salón de clases, los padres/tutores deben comprender que la responsabilidad primordial del maestro es con la clase en su conjunto, por lo que no dispondrá de mucho tiempo para conversar con el visitante. De solicitarlo, el maestro puede programar una reunión con el padre/tutor antes o después del horario escolar.

Ninguna persona puede ingresar a las instalaciones de la escuela (incluidas las visitas o auditorías a un aula u otra actividad escolar) ni realizar o intentar realizar actividades en las instalaciones escolares sin la previa autorización del director.

Si una persona que no es estudiante o miembro del personal infringe esta política, se le pedirá que se retire de las instalaciones del Distrito. El incumplimiento de las instrucciones legales de los funcionarios del distrito, del personal de seguridad o de los agentes de policía que actúan en el desempeño de sus funciones, y la negativa a identificarse ante dichos funcionarios u oficiales puede someter a la persona a un proceso penal, aplicable según la ley.

## PASES PARA INVITADOS A BAILES ESCOLARES

Los formularios para solicitar Pases para Invitados a bailes escolares se pueden obtener en la Oficina del subdirector. Se requiere la firma de los padres y la aprobación administrativa para que los estudiantes que no pertenecen al distrito asistan a los bailes escolares. Se debe presentar una identificación escolar válida. Todos los requisitos en el formulario deben cumplirse para que se apruebe la solicitud. No todos los bailes califican para llevar invitados y se pueden aplicar restricciones adicionales.

## **ENTREGAS**

Con el fin de evitar la interrupción del ambiente de aprendizaje, se prohíben los servicios de entregas/envíos (*delivery*) a los estudiantes de por ej. alimentos, bebidas, flores, dulces, globos, etc.

## INGRESO TARDÍO

Los estudiantes que ingresen a la escuela después de la segunda semana de un período de calificaciones deberán firmar un formulario de inscripción tardía y podrían no recibir crédito por ese semestre. El estudiante podría obtener crédito si recupera el trabajo de clase perdido durante el semestre. La concesión del crédito queda a criterio del maestro.

## EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Todo estudiante tiene la oportunidad y el derecho de usar la escuela como un medio de superación personal y crecimiento individual. Al hacerlo, se espera que los estudiantes se comporten de manera compatible a la función de la escuela como centro educativo. No se tolerarán las conductas que interrumpan o amenacen con interrumpir el funcionamiento de la escuela, que interfieran con los derechos públicos o privados de otros estudiantes o ciudadanos, que amenacen o pongan en riesgo la salud o la seguridad de cualquier persona o que dañe la propiedad. Es la intención del Distrito proteger las libertades constitucionales de todo el personal escolar y de los estudiantes, así como garantizar esas protecciones según lo dispuesto en la *Constitución de los Estados Unidos*, entre las que se incluyen el derecho de libre investigación y expresión, el derecho a la libertad de asociación y el derecho al debido proceso administrativo. De igual importancia es el derecho de las autoridades escolares a ordenar y controlar (de conformidad con las garantías fundamentales y constitucionales) la conducta de los estudiantes en nuestras escuelas. Al ejercer este derecho, la administración junto con los miembros del personal y los estudiantes intentarán alcanzar estos objetivos y cumplir con los procedimientos establecidos por las políticas del Consejo y con las normativas administrativas relacionadas con los derechos, la conducta y la disciplina de los estudiantes.

La jurisdicción de la escuela abarca, principalmente, a las actividades que tienen lugar en la escuela y/o que son patrocinadas por la escuela/distrito. Las violaciones a la ley (A.R.S. 15-341-13) pueden resultar en medidas disciplinarias si se considera que la asistencia de un estudiante sería perjudicial para otros estudiantes. Además, las normas escolares y las expectativas de conducta aplican al comportamiento de los estudiantes hacia y desde la escuela, a las actividades fuera del *campus* en época escolar, a los almuerzos escolares y al horario de salida. (Política JK del Consejo).

El uso de comunicación electrónica, tales <u>como de las redes sociales</u>, que afectan negativamente el entorno de aprendizaje, está sujeto a medidas disciplinarias.

## PELEAS/INTIMIDACIÓN/ACOSO

La intimidación física o verbal, el hostigamiento, el acoso escolar, la participación en una pelea, el tratar de incitar a otros a pelear, el filmar, tomar fotografías o hacer videos de una pelea o el denigrar a otra persona o raza, resultará en la suspensión inmediata fuera de la escuela o en la suspensión de largo plazo.

## NO SE TOLERAN LAS PELEAS, LA VIOLENCIA, LA INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO.

#### AMBIENTE ESCOLAR

Se espera que los estudiantes, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad se comporten de manera tal que promuevan un ambiente escolar positivo:

- Participen activamente en el proceso de aprendizaje.
- Fomenten la participación de los padres y de la comunidad.
- Establezcan expectativas claras.
- Muestren sensibilidad hacia los demás.
- Usen un lenguaje y comportamiento respetuoso y cortés.
- Ejerzan la autodisciplina.
- Actúen de conformidad a las normas de la escuela y del distrito.

Se recomienda a los estudiantes, padres/tutores y miembros de la comunidad a informar al personal escolar sobre cualquier comportamiento inapropiado.

## **ESCUELAS CERRADAS**

Las escuelas del Distrito funcionan a puertas cerradas. Los estudiantes permanecerán en las instalaciones de la escuela desde el momento en que llegan hasta que se retiran a sus hogares.

# EL DISTRITO DE ESCUELAS SECUNDARIAS DE TOLLESON ES UN ÁREA ESCOLAR LIBRE DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, ARMAS Y PANDILLAS. CUALQUIERA QUE INFRINJA LA LEY SERÁ PROCESADO.

## **DIVERSIDAD**

Los estudiantes, los miembros del personal, los padres/tutores y la comunidad respetarán las cualidades y los atributos únicos de cada individuo en el *campus*.

- Trata a otros con igualdad y compasión.
- Considera la diversidad como una manera de enriquecer el entorno escolar y la comunidad.
- Promueve y fomenta la participación en materias y actividades escolares que ayuden a conocer y comprender la diversidad.

## NO DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO A ESTUDIANTES Y PERSONAL ESCOLAR

El no discriminar requiere de la responsabilidad y colaboración de cada administrador, supervisor, empleado y estudiante para afirmar en acciones y hechos la intención y el espíritu de las leyes y normativas vigentes. Con este fin, el Distrito ayudará a la administración, al personal y a los estudiantes a implementar y cumplir las intenciones de buena fe del Consejo en sus prácticas de no discriminación en las oportunidades educativas y de empleo del Distrito.

Los individuos o grupos infringen esta política, ya sea en las instalaciones de la escuela, en actividades autorizadas por la escuela o en vehículos que son propiedad del Distrito, cuando:

- Hacen comentarios degradantes directa o indirectamente, tales como insultos, "bromas" raciales, amenazas físicas o de daño a un individuo por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo o discapacidad.
- Muestran material visual/escrito o dañan la propiedad o equipos/materiales escolares para degradar la raza, el color, la religión, el origen nacional, el sexo o la discapacidad.
- Dañan, vandalizan o destruyen la propiedad privada de cualquier persona por su raza, color, religión, origen nacional, sexo o discapacidad.

Los estudiantes o miembros del personal que han sido víctimas de acoso y/o discriminación o que conocen a un estudiante o miembro del personal que han sido víctimas de acoso y/o discriminación, deben informar el incidente de inmediato al administrador de la escuela, al supervisor o a su designado.

## TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Se emitirán tarjetas de identificación (ID) para todos los estudiantes. Mientras esté en el *campus*, el estudiante deberá portar en todo momento su ID actual y válido del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. El modo correcto de llevarlo es por arriba de la cintura y en la parte delantera del estudiante. Los estudiantes que no usen el ID correctamente no podrán asistir a clases hasta que obtengan un ID de reemplazo. No se podrá dañar ni cortar el ID de ninguna manera. Se puede reemplazar un ID perdido o dañado a expensas del estudiante en la librería.

- Todos los estudiantes recibirán un (1) ID gratuito.
- Se cobrará una tarifa de \$3 para reemplazar un ID perdido, robado o dañado.
- 1. Los estudiantes que no cumplan con las exigencias establecidas en el Manual del Estudiante sobre cómo portar/exhibir adecuadamente el ID serán enviados a la Oficina de Administración.

2. Los estudiantes enviados a la Oficina de Administración por no portar/exhibir adecuadamente el ID, y que tengan cargos actuales en su cuenta por un reemplazo previo de la tarjeta de identificación, recibirán consecuencias disciplinarias que pueden ir desde la detención hasta la Redistribución en el Campus (OCR). La administración contactará telefónicamente a los padres y documentará el incidente a través de Synergy.

## **DESAYUNO Y ALMUERZO**

En nuestras escuelas disponemos de servicio completo de bar y cafetería durante el desayuno y el almuerzo. Por razones de salud y seguridad, no se permite traer comida de vendedores externos al *campus* sin la aprobación previa de la administración. Los pases de clase no deben usarse durante el almuerzo. Los estudiantes que necesiten hablar con su maestro durante la hora del almuerzo deben obtener un pase del maestro antes del almuerzo para ingresar al área de aulas del *campus*. Para que las áreas de desayuno/almuerzo designadas se mantengan en buenas condiciones, todos deben asumir la responsabilidad de limpiar; lo que significa que cada estudiante, independientemente de quién ensució, debe limpiar si se le solicita. Asume la responsabilidad del comportamiento de los demás y ayuda a mantener el área de desayuno/almuerzo siempre limpia.

Sigue las siguientes normas:

- ¡Se paciente en la fila! No te amontones ni te cueles por ningún motivo (incluidos los estudiantes que compran un almuerzo para otro estudiante).
- Mantén todas las áreas libres de basura y deja las mesas limpias.
- Conserva la comida. Nunca arrojes comida.
- Sólo come en las áreas designadas.
- Coopera y sé respetuoso con los empleados de la cafetería.
- Un empleado de la cafetería tiene la misma autoridad que un maestro. Cualquier comportamiento desafiante hacia el personal de la cafetería se considerará como "desafío a la autoridad escolar", según lo establecen las pautas disciplinarias.
- Para preservar la limpieza, la higiene y la belleza de nuestros predios, se prohíbe el uso de goma de mascar.

## MÁQUINAS EXPENDEDORAS

Contamos con máquinas expendedoras para la comodidad de los estudiantes. El Distrito no se hace responsable de reembolsos. **No se pueden usar las máquinas expendedoras durante el horario de clases**, caso contrario, los funcionarios escolares confiscarán los productos comprados. No se permite comer o beber en las aulas, con la excepción del agua embotellada.

## NORMAS DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

(Política JICA del Consejo Directivo)

El Consejo reconoce que el modo de vestir y arreglarse de cada estudiante es una manifestación de su estilo personal y preferencia individual. Por lo tanto, el Consejo no interferirá en el derecho de los estudiantes y sus padres de tomar decisiones con respecto a su apariencia, excepto cuando tales elecciones afecten el programa educativo de la escuela o la salud y seguridad de otros.

El Consejo autoriza al Superintendente a desarrollar y hacer cumplir las normativas escolares que prohíben las vestimentas que:

- Presentan un peligro para la salud o seguridad del estudiante u otros en la escuela.
- Interfieren materialmente con el trabajo escolar, crean desorden o interrumpen el programa educativo.

- Causan desgaste excesivo o daño a la propiedad escolar.
- Evitan que los estudiantes logren sus objetivos educativos.
- Representan la membresía en una pandilla.

El uso del lenguaje o símbolos obscenos, de sexo, drogas o alcohol en la vestimenta está terminantemente prohibido.

El personal no desea perder tiempo abordando problemas relacionados con el código de vestimenta de los estudiantes. Reconocemos que los estudiantes tienen derecho a mostrar su individualidad a través de la ropa que eligen usar. Sin embargo, una de las funciones principales del Distrito es preparar a sus estudiantes para la vida adulta y, por lo tanto, sentimos que la escuela tiene la responsabilidad de establecer pautas razonables y justas en cuanto a la vestimenta de los estudiantes.

El siguiente código de vestimenta se hará cumplir en nuestro campus:

- No se permiten pantalones extra-grandes, demasiado holgados o caídos (debajo del hueso de la cadera), incluidos los pantalones de pijama.
- No se permiten pantalones largos o cortos muy rotos o con excesivos agujeros.
- Los pantalones cortos y las faldas deben ser del largo apropiado.
- No se permite el uso de blusas o camisas que dejen los hombros al descubierto, incluso si se usan con una chaqueta u otra ropa de abrigo.
- No se usarán blusas/camisas que muestren el abdomen cuando los brazos se extiendan hacia arriba.
- Se debe usar ropa interior en todo momento y no debe ser visible, incluyendo las camisetas sin mangas.
- No está permitido cubrirse la cabeza en el *campus*. Esto incluye el uso de sombreros, pañuelos, capuchas o cualquier prenda de vestir que cubra la cara u oculte la identidad de una persona. \*
- El uso de zapatos es obligatorio en todo momento. Las pantuflas están prohibidas.
- No se permiten las vestimentas o los accesorios, incluidos los tatuajes, que promocionen o hagan referencia al alcohol, drogas, sexo, blasfemia, pandillas, armas o violencia.
- Se prohíbe el uso de cualquier vestimenta o accesorio que no se haya mencionado específicamente, pero que cree una apariencia "poco profesional", o que se considere ofensiva o perjudicial para el entorno educativo.

El administrador deberá autorizar previamente cualquier excepción, ya sea por actividades especiales o cuestiones de salud. \*

\* COVID-19: en la medida de lo posible, el personal y los estudiantes deberán usar barbijos/tapabocas, siendo aún más esenciales en momentos en que es difícil mantener el distanciamiento físico. Los barbijos/tapabocas no podrán contener escrituras, imágenes o logotipos, a menos que se designen como marcas reconocidas por la escuela.

Los estudiantes que se ofrecen como voluntarios para actividades extracurriculares, tales como deportes, banda, coro, etc., están sujetos a las normas de vestimenta definidas por los patrocinadores de dichas actividades.

#### PROCEDIMIENTOS DE PUBLICACIÓN

La administración deberá autorizar y firmar cualquier material de publicidad, ya sean creado por el estudiante o con fines publicitarios. Ejemplos de estos materiales son volantes, folletos, carteles, etc. Todos los materiales publicados deben colocarse únicamente en las áreas designadas.

#### SOLICITUDES

Los estudiantes no pueden vender ni distribuir ningún artículo en el *campus* sin la aprobación previa de la administración. Entre estos artículos se incluyen ropa, comida u otros artículos personales.

## ACTIVIDADES/RECAUDACIÓN DE FONDOS

Todas las actividades de recaudación de fondos o actividades patrocinadas por la escuela deberán ser aprobadas por el Consejo Estudiantil. Un patrocinador o miembro del personal designado debe estar presente en todo momento.

## **ARTÍCULOS PERSONALES**

Los estudiantes son los únicos responsables de sus bienes personales. Aconsejamos a los estudiantes no llevar dinero o artículos personales valiosos a la escuela dada la dificultad de proporcionar un almacenamiento seguro y la distracción que representan para otros estudiantes y miembros del personal. LA ESCUELA NO AYUDARÁ A LOS ESTUDIANTES A RECUPERAR NINGÚN ARTÍCULO PERSONAL ROBADO O PERDIDO Y NO REEMBOLSARÁ NI REEMPLAZARÁ EL ARTÍCULO.

## **GRAFITIS / MARCADORES**

Los marcadores permanentes y las barras de pintura están prohibidas en las instalaciones de la escuela. Los estudiantes no pueden tener grafitis o *tags* en sus bienes personales tales como mochilas, cuadernos, etc., caso contrario, serán confiscados y retenidos para que los recojan sus padres/tutores. En ciertos casos se podrían tomar medidas disciplinarias entre las que se incluye la participación de la policía.

## CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson se opone a que los estudiantes traigan estos artículos a la escuela, caso contrario, los estudiantes serán los únicos responsables de estos artículos. La experiencia demostró que estos artículos perturban y se convierten en objetos de robo. Los teléfonos celulares que sólo funcionan como teléfono (no como juego/aplicación o dispositivo de música) se pueden usar antes y después de la escuela, durante la hora del almuerzo y en los períodos de cambio de aulas ÚNICAMENTE. Si estos artículos se traen a la escuela, deberán permanecer guardados durante el día escolar.

Los dispositivos electrónicos se pueden usar en clase con fines educativos cuando estén aprobados, supervisados y bajo la dirección del maestro. El uso y/o posesión de estos artículos no debe interrumpir en ningún momento el proceso educativo (incluidas las asambleas, actuaciones y reuniones). Se impondrán medidas disciplinarias a todo estudiante que infrinja esta política. LA ESCUELA NO AYUDARÁ A LOS ESTUDIANTES A RECUPERAR NINGÚN ARTÍCULO PERSONAL ROBADO O PERDIDO Y NO REEMBOLSARÁ NI REEMPLAZARÁ DICHO ARTÍCULO.

## INFORMES DE PROGRESO Y LIBRETAS DE CALIFICACIONES

Se aconseja a los padres/tutores a comunicarse con la escuela para obtener acceso electrónico a las libretas de calificaciones de los estudiantes a través de ParentVUE. Los informes de progreso se generan y distribuyen a los estudiantes para que lo entreguen a sus padres/tutores a mediados de cada trimestre. Las libretas de calificaciones se envían por correo postal al final de cada semestre. Los créditos se

obtienen al finalizar los semestres de otoño y primavera. Las inquietudes y dudas sobre clases específicas deben dirigirse al maestro.

## **CALIFICACIONES**

Las escuelas adoptarán un enfoque proactivo y harán todo lo posible para garantizar que los estudiantes inscritos obtengan calificaciones superiores a 70% en todas sus materias. Todos los requisitos, prácticas y procedimientos de calificación de cada clase deben cumplir con la Política de Calificación General del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. Al comienzo de cada año/semestre el maestro a cargo de cada materia entregará a los estudiantes un programa con las Políticas de Calificación General. La Política de Calificación General del Distrito es la siguiente:

**Calificaciones:** sistema de calificación ponderado de dos niveles: tanto los cursos de Colocación Avanzada (AP, en inglés) como los Avanzados (nivel acelerado) obtienen un punto extra cuando se obtiene una "C" o una nota superior. Las calificaciones de los cursos aprobados en la escuela de verano se incluyen en el cálculo del Promedio General de Calificaciones (GPA, en inglés).

El siguiente sistema de calificación se usa para calcular el GPA, el Cuadro de Honor y el Rango de Clase:

Indicador de	Rango de	Puntos	Puntos
letra calificatoria	<u>porcentaje</u>	<u>acelerados</u>	<u>regulares</u>
A – Superior	90-100%	5.0	4.0
B – Bueno	80-89%	4.0	3.0
C – Promedio	70-79%	3.0	2.0
D – Debajo del promedio	60-69%	1.0	1.0
F – Reprobado	59% y por debajo	0.0	0.0
P – Aprobado	N/A	N/A	N/A
I – Incompleto	N/A	N/A	N/A
AU – Oyente	N/A	N/A	N/A
NC – Sin Crédito	N/A	N/A	N/A

Tolleson Union High School otorga puntos de calificación para todos los cursos, excepto para los de Asistente de Maestro y Compañero Tutor para los cuales se obtienen calificaciones de aprobado ("P") o desaprobado ("F") que no acumulan puntos para el GPA. Los estudiantes que aprueban reciben crédito electivo.

El maestro puede otorgar a un estudiante una calificación de "I" al final del período de calificación si éste, por motivos de enfermedad o circunstancias especiales, no hubiese tenido el tiempo suficiente para demostrar dominio de los contenidos de la materia a través de los requisitos del curso.

- La Evaluación Final no podrá otorgar más del 20% de la calificación general del estudiante.
- Para obtener crédito por un curso, el estudiante deberá cumplir con los requisitos departamentales en todas las evaluaciones sumativas y de formación de ese curso.
- Repetir materias: aunque todas las materias pueden repetirse para obtener una mejor calificación, el crédito principal para la graduación sólo se obtiene una vez por materia. En el caso de que se repita una materia, se registrará la calificación más alta.

Si al repetir una materia el estudiante desaprueba o no cumple con los requisitos de dominio, un equipo de revisión podría determinar el método más adecuado para que el estudiante recupere el crédito de ese curso.

La Guía de Planificación Académica del Distrito ofrece una variedad de cursos optativos para repetir créditos.

## COMPORTAMIENTO DESHONESTO

El comportamiento deshonesto se define como (1) presentar el trabajo de otra persona como propio, (2) hacer trampa en una actividad mediante el uso de materiales no autorizados por el maestro a cargo, (3) asistir voluntariamente en la trampa, (4) no cumplir con los procedimientos de un examen.

## Ejemplos de comportamiento deshonesto

- Copiar el trabajo de otro estudiante
- Copiar/mirar el examen de otro estudiante
- Hablar durante un examen
- Usar dispositivos electrónicos para grabar, enviar o recibir información del examen
- Escribir respuestas en el escritorio u otros objetos
- Dictar respuestas
- Escribir respuestas sobre el cuerpo o la ropa
- Hacer que alguien haga el trabajo propio

- Dejar respuestas en la memoria de la calculadora
- Robar o poseer una copia de un examen o de una llave
- Golpear o señalar con las manos u otros objetos
- Compartir trabajos de clase, tareas, actividades y proyectos no aprobados por el instructor
- Plagio

Esta es sólo una lista parcial de comportamientos deshonestos (no está todo incluido).

## Consecuencias del comportamiento deshonesto

Los estudiantes que hagan trampa serán confrontados por sus maestros y estarán sujetos a una o más de las siguientes sanciones:

- Cero en la tarea/posible suspensión
- Notificación a los padres
- Acción disciplinaria

- Establecimiento de registro de fraude en el expediente disciplinario
- Posible pérdida del crédito

## REQUISITOS DE GRADUACIÓN

(Política IKF del Consejo Directivo)

Cada estudiante debe completar con éxito un mínimo de veintidós (22) créditos. Los requisitos específicos de materias son los siguientes:

Inglés/ESL (4.0)	Historia/Geografía de EE.UU./AZ (1.0)
Ciencias (3.0)	Historia/Geografía del mundo (1.0)
Matemática (4.0)	Gobierno de los EE.UU./AZ (0.5)
Salud (1.0)	Artes Plásticas/CTE (1.0)
Economía (0.5)	Optativas (6.0)
Los estudiantes son responsables de cumplir con los requisitos de evaluación de la Junta de Educación del Estado de Arizona.	

## **CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA**

El estudiante cuenta con 10 días hábiles para realizar cambios en el programa. Los cambios sólo pueden realizarse por los siguientes motivos:

- Al estudiante se le asignó una clase equivocada (es decir, español 3-4 en lugar de 1-2).
- Se omitió una materia obligatoria del cronograma.
- El estudiante ya obtuvo crédito por la materia.

#### ESCUELA DE VERANO

Los estudiantes pueden asistir a la escuela de verano para recuperar créditos necesarios para la graduación o para adelantar créditos. Ten en cuenta que el concurrir a la escuela de verano podría tener un costo adicional y que no todas las materias están disponibles. Para mayor información consulta en la Oficina de Consejería.

# REQUISITOS DE CRÉDITO Y OPORTUNIDADES

Se aceptarán créditos de clases de un *community college* bajo las siguientes condiciones:

- La administración del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson debe firmar el formulario de aprobación del *community college* antes de registrarse para tomar la clase.
- Se deben haber cumplido todos los requisitos de la materia y el estudiante debe haber recibido una calificación aprobatoria.

Se aceptarán créditos de escuelas de verano, clases en línea y clases de escuelas nocturnas si se llegó a un acuerdo PREVIO.

Se espera que los estudiantes completen los requisitos de graduación en un período de cuatro años (ocho semestres), desde la fecha de ingreso del alumno.

Se otorgará un diploma de graduación siempre que el Distrito haya sido el último distrito de asistencia del estudiante. Los requisitos de graduación cumplidos a través de clases en línea, escuelas nocturnas o de verano o mediante programas de doble crédito son válidos únicamente si el Distrito fue el último distrito al que asistió el alumno.

Los estudiantes que deseen graduarse en menos de cuatro años deben presentar una solicitud por carta a la administración de la escuela antes de completar el quinto semestre.

## PROGRAMA DE INGRESO TARDÍO/SALIDA TEMPRANA

Los estudiantes que están en el programa de ingreso tardío/salida temprana (*release periods*) no pueden permanecer/estar en el *campus* sin supervisión. Por lo tanto, el estudiante deberá retirarse del *campus* inmediatamente o trasladarse al área supervisada designada durante el período de cambio de clases, caso contrario, se aplicarán medidas disciplinarias.

Los estudiantes con ingreso tardío deben registrarse al llegar a la escuela y esperar en el área supervisada designada hasta que inicie su clase.

## CONTACTO CON LOS MAESTROS

Los maestros están disponibles durante varios períodos del día para reunirse con padres/tutores y estudiantes o para ofrecer tutoría. Póngase en contacto con el maestro para conocer su disponibilidad. La Oficina de Administración de la escuela no puede proporcionar los números de teléfono personales de los maestros a los estudiantes o padres/tutores. La mejor manera de contactar al maestro es a través de correo electrónico, el cual puede obtener en el sitio web del Distrito: www.tuhsd.org.

## ASISTENCIA COMO OYENTE

Los estudiantes pueden asistir a clases en calidad de oyentes sin recibir crédito ni calificación. El estado de oyente se obtendrá después de las primeras cuatro semanas de un semestre.

Para obtener estado de oyente, los estudiantes deben:

- 1. Completar una solicitud para participar como oyente en una clase dentro de las primeras cuatro semanas de un semestre y entregársela al Subdirector de Plan de Estudios y Enseñanza.
- 2. Tener al menos una calificación aprobatoria publicada al momento de la solicitud. Los estudiantes con calificaciones reprobatorias no son elegibles.
- 3. Cumplir con todas las expectativas académicas de asistencia y comportamiento descritas en el Manual del Estudiante.
- 4. El no cumplir con estas expectativas puede resultar en la pérdida del estado de oyente.
- 5. La pérdida del estado de oyente podría derivar en el restablecimiento de la calificación actual.

### CAMBIO DE MAESTROS

Dada la excelencia de nuestros maestros, no se permiten los cambios de maestro. Recomendamos a estudiantes y padres/tutores reunirse con los maestros para ofrecer al estudiante un ambiente académico sólido.

## LIBRERÍA

La librería estudiantil está abierta todos los días antes de la escuela, a la hora del almuerzo y después de la escuela. En la librería se puede pagar las tarifas de honorarios de curso (cuando sea necesario) y la tarifa de actividades. No hay costo para tomar prestados libros de texto para clases específicas. Los libros de texto no asignados estarán disponibles en las aulas para uso de los estudiantes. Cada libro de texto tiene un número de identificación; los estudiantes deben devolver el MISMO LIBRO que se les entregó o se les cobrará el valor actual del libro perdido. Los estudiantes son responsables de la devolución de los libros de texto al finalizar la clase o al retirarse de la escuela. Quienes no cumplan con estas normativas estarán sujetos a medidas disciplinarias, entre las que se incluyen pagos por reemplazo de libros perdidos, escritos o dañados y la participación policial.

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson ahora ofrece un nuevo método de pago en línea, como opción a pagar en la Librería de la escuela. El portal llamado TouchBase permite a padres y estudiantes pagar tarifas y honorarios de clases, multas, contribuciones fiscales para materias extracurriculares, así como otros artículos/programas. Los padres/estudiantes podrán:

- 1. Pagar multas y/o tarifas en línea.
- 2. Presentar contribuciones de crédito fiscal, pagar por clases de natación/equipos y escuela de verano
- 3. Ver, imprimir y guardar el libro de contabilidad del estudiante/cliente.
- 4. Ver, imprimir y guardar recibos y mucho más.

Se puede acceder al portal ingresando a: https://az-tolleson.intouchreceipting.com/. También se puede encontrar el enlace para pagos en línea en el sitio web del Distrito, y en la sección "Enlaces para padres/Información para padres" de todos los sitios web de las escuelas secundarias. En algunas compras se aplicarán tasas de conveniencia.

## **COBRO DE DEUDAS**

El Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson reconoce que puede suceder que padres y empleados sobregiren inadvertidamente una cuenta corriente y el banco devuelva un cheque. Para recaudar estos fondos de manera privada y profesional, el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson contrató a Nexcheck LLC, responsable de cobrar cheques devueltos y otras deudas con el Distrito. Nexcheck se pondrá en contacto con los padres o empleados para arreglar formas de pago cuando un cheque sea devuelto o cuando se registren deudas con el Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson.

Cuando hay deudas impagas con la escuela, se pueden aplicar las siguientes medidas:

- Es posible que el estudiante no pueda participar en actividades extracurriculares.
- Si el estudiante está cursando el último año, es posible que no pueda participar en la ceremonia de graduación.
- Es posible que el estudiante no pueda recoger artículos pedidos a través de la librería.

### **OBJETOS PERDIDOS**

La librería escolar es el lugar designado para guardar los objetos perdidos. Es posible que se tenga que identificar los artículos que se reclaman. Todo artículo que no se reclame se donará a una organización benéfica el 1 de junio.

### **BIBLIOTECA**

La Biblioteca está abierta todos los días antes de la escuela, durante los dos almuerzos y después de la escuela. Los estudiantes que usen la Biblioteca en horario de clases deberán obtener un pase del maestro y firmar el registro al ingresar y al retirarse. Los días de salida temprana (*early release*) se cerrará cuando los estudiantes se hayan retirado. Los avisos por cierres especiales se publicarán en la puerta de la Biblioteca o se anunciarán por los altavoces de la escuela. Para tomar libros prestados, el estudiante deberá presentar su ID escolar.

#### **ENFERMERAS ESCOLARES/EMERGENCIAS**

Todos los padres deben asegurarse de que el formulario de Información de Salud del Estudiante esté debidamente completado, actualizado y archivado en la Enfermería. Para seguridad del estudiante y del personal, el personal de la escuela sólo administrará medicamentos recetados que tengan la orden de un médico. Se administrarán medicamentos de venta libre sólo con el permiso escrito de los padres/tutores. Los estudiantes no pueden llevar a la escuela medicamentos recetados o de venta libre. La Enfermería almacenará y administrará cualquier medicamento que necesite el estudiante. Por ley, todo estudiante que ingresa por primera vez a la escuela debe presentar un certificado de vacunas actualizado que indique que el estudiante fue vacunado contra las enfermedades transmisibles, según lo especifique el Departamento de Salud. Dicho certificado debe ser emitido por un médico con licencia, un representante autorizado del Departamento de Salud o el departamento de salud local. Las escuelas con edificios de dos pisos cuentan con ascensores para uso en casos de emergencias. Las llaves de los ascensores están disponibles en la Enfermería. El no cumplir con las políticas de medicamentos puede dar lugar a medidas disciplinarias.

## **BICICLETAS Y PATINETAS**

El Distrito promueve el uso de modos alternativos de transporte. La escuela ofrece soportes para bicicletas y patinetas. Cada estudiante debe llevar su propia cadena y candado. La escuela no se responsabiliza por la pérdida, robo o daño de bicicletas o patinetas, ni ayudará a recuperar dichos artículos. Está prohibido andar en bicicleta o patineta en la escuela. El estudiante no podrá acarrear su patineta por la escuela, ni guardarla en la clase o en la Recepción. El incumplimiento de estas políticas podría resultar en una acción disciplinaria y/o la pérdida del privilegio de usar estos medios de transporte para llegar a la escuela. Las patinetas eléctricas (hoverboards) de cualquier tipo o tamaño están prohibidas en las instalaciones de la escuela.

### NORMAS Y REGLAS DE CONDUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Los estudiantes que deseen conducir a la escuela deben cumplir con las leyes estatales y las normativas y políticas del distrito/escuela, entre las que se incluyen:

- Los permisos de estacionamiento se emitirán únicamente a estudiantes del 10°, 11° y 12° grado.
- El estudiante y su padre/tutor deben completar y firmar el formulario de solicitud de permiso de estacionamiento. Los padres deben firmar en persona con el personal de la escuela.
- La tarifa actual no reembolsable de estacionamiento debe abonarse en la librería de la escuela.
- El estudiante debe presentar una licencia de conducir válida del estado de Arizona.
- Todos los vehículos deben poseer licencia y seguro del estado de Arizona.
- El personal de la escuela verificará la licencia, el registro y el seguro para recibir el permiso.
- La calcomanía de permiso de estacionamiento se debe colocar en el parabrisas delantero del vehículo.
- Los estudiantes no podrán estacionar en las áreas destinadas al personal de la escuela.
- Los estudiantes deberán cumplir con las leyes de tránsito municipales, distritales y estatales en todo momento.
- La velocidad máxima en todas las áreas de estacionamiento es de 5 MPH.
- Los padres de los alumnos que conduzcan y lleguen tarde a la escuela deberán firmar excusando al estudiante en la oficina de Servicios Estudiantiles, de lo contrario, serán enviados a *sweep* y quedarán sujetos a medidas disciplinarias y a la posible pérdida del privilegio de conducir.
- Los estacionamientos podrían permanecer cerrados o monitoreados durante el horario escolar. Los estudiantes no podrán retirarse del establecimiento durante el horario de clases o almuerzos, sin la autorización de la administración.
- Los padres de los estudiantes que necesitasen salir temprano de la escuela por cualquier motivo (cita con el médico/dentista, etc.) deben firmar autorizando la salida de su hijo/a en la oficina de Servicios Estudiantiles o emitir un permiso por escrito para que el estudiante presente en la Oficina de Asistencia antes de retirarse.
- No se permite a los estudiantes deambular por las áreas de estacionamiento o permanecer en los vehículos.
- Los vehículos de los estudiantes deben permanecer en las áreas autorizadas.
- Las calcomanías de estacionamiento no son transferibles.
- Las calcomanías de estacionamiento y los privilegios de conducir se pueden revocar en cualquier momento.
- Si se revocan los privilegios de estacionamiento de un estudiante, no se otorgarán reembolsos de tarifa.
- Los estudiantes no podrán tener acceso a su vehículo durante el horario escolar.
- En conformidad con la Agencia de Protección Ambiental, se pueden imponer algunas restricciones de manejo.
- Todos los accidentes y/o actos de vandalismo se deben denunciar a la oficina de Servicios Estudiantiles y a la Policía.
- Todo vehículo estacionado en el *campus* está sujeto a inspección bajo sospecha razonable.

EL ESTACIONAMIENTO NO CUENTA CON SUPERVISIÓN O VIGILANCIA PERMANENTE. LOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS SON RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO. LA ESCUELA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS VEHÍCULOS O SUS CONTENIDOS.

El usar el estacionamiento de la escuela sin el debido permiso o incumplir las normas y políticas de estacionamiento resultará en acciones disciplinarias que incluyen la pérdida del privilegio de estacionamiento y la posible suspensión de la escuela.

Ante todo, conduzca SIEMPRE con precaución. Queremos hacer de nuestras instalaciones un lugar seguro para todos.

## CEREMONIA DE GRADUACIÓN

El participar en la ceremonia de graduación es un privilegio otorgado a quienes cumplieron con los requisitos de graduación establecidos por el Estado de Arizona y por la Junta Directiva del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. Dicho privilegio se puede revocar en cualquier momento durante el año escolar, según el registro disciplinario del estudiante.

A lo largo de la ceremonia de graduación, se aplican todas las normas y políticas del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson. Una mala conducta puede resultar en la expulsión inmediata de la ceremonia de graduación.

Durante el semestre de otoño, se enviará una carta a los padres de los estudiantes del último año para informar sobre la vestimenta apropiada para la ceremonia de graduación. Los estudiantes deberán vestir una toga y un birrete; es posible que se autorice el uso de cordones de honor. Los miembros de la Sociedad de Honor Nacional podrán usar la estola oficial de la Sociedad de Honor Nacional. No están permitidos los adornos o el reformar la vestimenta de graduación.

#### USO DE LOS EDIFICIOS Y DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

El Distrito está disponible para uso del público siempre que no infrinja con los programas escolares. De ser necesario, se deberá abonar una tarifa para cubrir los costos adicionales del uso público. Todo uso de los edificios e instalaciones escolares se debe autorizar previamente. Contáctese con la Oficina del Distrito para más información.

### **DEPORTES**

Alentamos a los estudiantes a participar en deportes. Antes de participar en cualquier actividad deportiva fuera de temporada, en temporada o en actividades de prueba, los estudiantes deberán completar el proceso de autorización de deportes en *RegisterMyAthlete.com*, tal como se establece en el Manual de Deportes.

Deportes de otoño	Deportes de invierno	Deportes de primavera
Fútbol americano	Baloncesto -	Béisbol
	varones/mujeres	
Golf- varones/mujeres	Fútbol – varones/mujeres	Sóftbol
Vóleibol – mujeres	Lucha – varones/mujeres	Atletismo –
		varones/mujeres
Animación deportiva -	Animación deportiva –	Tenis – varones/mujeres
varones/mujeres	varones/mujeres	
Carrera a campo traviesa -		
varones/mujeres		
Natación - varones/mujeres		
(Westview y Tolleson		
únicamente)		

Toda la información deportiva sobre el proceso de autorización, los exámenes físicos, el criterio de admisión y las políticas/procedimientos se encuentra en el sitio web de Deportes del Distrito de Escuelas Secundarias de Tolleson en www.tuhsd.org/Athletics.

## CASILLEROS PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Los estudiantes que necesiten un casillero recibirán uno a través del entrenador o el administrador del equipo deportivo. Los casilleros se usan bajo el propio riesgo del estudiante. El Distrito no se responsabiliza por artículos perdidos o robados.

### **CLUBES**

El Distrito cuenta con numerosos clubes y organizaciones que funcionan en beneficio de los estudiantes interesados. Todos los estudiantes están invitados a unirse y participar activamente en los clubes y organizaciones de su elección. Los clubes deben estar patrocinados por un miembro del personal docente del distrito.

## **VIOLATIONS INDEX**

Aggression

Aggravated Assault

Assault

Disorderly Conduct Endangerment

**Fighting** 

Minor Aggressive Act

Recklessness

Verbal Provocation

Other Aggression

Arson

Arson of an Occupied Structure Arson of Structure or Property

**Attendance Policy Violation** 

Leaving School Grounds without Permission

Tardy

Truancy

**Unexcused Absence** 

Other

**Harassment and Intimidation** 

Bullying

Harassment, Nonsexual

Hazing

Threat or Intimidation

Homicide

Kidnapping

Academic/Cheat

Cheating

Forgery

Lying

Plagiarism

**Other Violations of School Policies** 

Combustible

Contraband

**Defiance or Disrespect towards Authority** 

Disruption

**Dress Code Violation** 

Gambling

Language, Inappropriate

**Negative Group Affiliation** 

Parking Lot Violation

**Public Display of Affection** 

Other Violation of School Policies

**School Threat** 

Bomb Threat

Chemical or Biological Threat

Fire Alarm Misuse

Other School Threat

**Sexual Offenses** 

Harassment, Sexual

Harassment, Sexual with Contact

Indecent Exposure or Public Sexual Indecency

Pornography

Sexual Abuse or Sexual Conduct with a Minor or Child Molestation

Sexual Assault or Rape

Technology, Improper use of

Computer

Network Infraction

Telecommunication Device

Other Technology

Theft

Armed Robbery

Burglary (First Degree)

Burglary or Breaking and Entering (Second or Third Degree)

Extortion Robbery

Theft – Non-school Property

Theft - School Property

Trespassing

Vandalism

**Graffiti or Tagging** 

Vandalism of Personal Property

Vandalism of School Property

Weapons and Dangerous Items

Air Soft Gun

B.B. Gun

Knife with a Blade Length of Less than 2.5 inches

Laser Pointer

Letter Opener

Mace/Pepper Spray

Paintball Gun

Pellet Gun

Razor Blade/Box Cutter

Simulated Knife

Taser or Stun Gun

Tear Gas

Other Dangerous Item

Firearms

Handgun

Shotgun or Rifle

Starter Gun

Destructive Device, i.e., Bomb or Grenade

Simulated Firearm

**Other Weapons** 

**Brass Knuckles** 

Knife with a Blade Length of at Least 2.5 inches

Nunchakus

+

Billy Club

**Alcohol Tobacco and Other Drugs** 

**Alcohol Violation** 

Possession

 ${\sf Sale,\,Distribution,\,or\,Intent\,to\,Sell\,or\,Distribute}$ 

Share

Use

**Drug Violation** 

Drug Paraphernalia

Inhalants

Over the Counter Drug (Inappropriate use of)

Prescription Drug (Inappropriate use of)

Substance Represented as Illicit Drug

Illicit Drug

Unknown Drug

Vaping

**Tobacco Violation** 

Possession

Sale, Distribution, or Intent to Sell or Distribute

Share or Use

Violation Definition		Consequence	
Aggression		Minimum	Maximum
Verbal Provocation	Use of language or gestures that may	Warning	Long-term
, cround the vocation	incite another person or other people to	, , <b></b>	suspension/expulsion
	fight.		
Minor Aggressive Act	Student engages in non-serious but	Warning	Long-term
	inappropriate physical contact, i.e.,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	suspension/expulsion
	hitting, poking, [pulling] or pushing		
	(SWIS <sup>TM</sup> ). Other behaviors that may be		
	considered under this violation are		
	running in the building, hallways, or		
	corridors, pulling a chair out from		
	underneath another person, or other		
	behaviors that demonstrate low level		
	hostile behavior.		
Disorderly Conduct	A.R.S. §13-2904. Disorderly conduct;	Warning	Long-term
<b>,</b>	classification	8	suspension/expulsion
	A. A person commits disorderly conduct		
	if, with intent to disturb the peace or quiet		
	of a neighborhood, family or person, or		
	with knowledge of doing so, such person:		
	1. Engages in fighting, violent or		
	seriously disruptive behavior; or		
	2. Makes unreasonable noise; or		
	3. Uses abusive or offensive language or		
	gestures to any person present in a		
	manner likely to provoke immediate		
	physical retaliation by such person; or		
	4. Makes any protracted commotion,		
	utterance or display with the intent to		
	prevent the transaction of the business of		
	a lawful meeting, gathering or procession;		
	or 5. Refuses to obey a lawful order to		
	disperse issued to maintain public safety		
	in dangerous proximity to a fire, a hazard		
	or any other emergency; or		
	6. Recklessly handles displays or		
	discharges a deadly weapon or dangerous		
	instrument. (Possession of a deadly		
	weapon or dangerous instrument must		
	also be reported as a weapon violation to		
	ADE and to local law enforcement.)		
Recklessness	Unintentional, careless behavior that may	Warning	Long-term
	pose a safety or health risk for others.		suspension/expulsion
*Endangerment	A.R.S. §13-1201. Endangerment;	Warning	Long-term
	classification		suspension/expulsion
	A. A person commits endangerment by		
	recklessly endangering another person		
	with a substantial risk of imminent death		
	or physical injury.		
	B. Endangerment involving a substantial		
	risk of imminent death is a class 6		
	felony. In all other cases, it is a class 1		
	misdemeanor.		
*Fighting	Mutual participation in an incident	Short-term	Long-term
- <del>-</del>	involving physical violence, where there	Suspension	suspension/expulsion
	is no major injury.	(in or out of school)	•

*Assault	(US Department of Education, Office of Safe and Drug-Free Schools Uniform Management Information and Reporting System guidelines, 10/06) Verbal confrontation alone does not constitute fighting.  A.R.S. §13-1203. Assault: A person commits assault by: 1. Intentionally, knowingly or recklessly causing any physical injury to another person; or 2. Intentionally placing another person in reasonable apprehension of imminent physical injury; or 3. Knowingly touching another person with the intent to injure, insult or provoke such person.	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
**Aggravated Assault	A.R.S. §13-1204. Aggravated assault; A person commits aggravated assault if the person commits assault as defined in section 13-1203 under any of the following circumstances: 1. If the person causes serious physical injury to another, 2. If the person uses a deadly weapon or dangerous instrument, 3. If the person commits the assault after entering the private home of another with the intent to commit the assault, 4. If the person is eighteen years of age or older and commits the assault upon a child the age of fifteen years or under, 5. If the person commits the assault knowing or having reason to know that the victim is a peace officer, or a person summoned and directed by the officer while engaged in the execution of any official duties, 6. If the person commits the assault knowing or having reason to know the victim is a teacher or other person employed by any school and the teacher or other employee is upon the grounds of a school or grounds adjacent to the school or is in any part of a building or vehicle used for school purposes, or any teacher or school nurse visiting a private home in the course of the teacher's or nurse's professional duties, or any teacher engaged in any authorized and organized classroom activity held on other than school grounds.	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
Other Aggression	Defined by school district policy.	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
Alcohol, Tobacco, and C	Other Drugs	(m or out or serioor)	
Alcohol Violation	The violation of laws or ordinances prohibiting the manufacture, sale, purchase, transportation, possession or use of intoxicating alcoholic beverages or substances represented as alcohol. This includes being intoxicated at school,	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion

	school-sponsored events and on school-sponsored transportation.		
Drug Violation	The unlawful use, cultivation, manufacture, distribution, sale, purchase, possession, transportation or importation of any controlled drug or narcotic substance or equipment and devices used for preparing or taking drugs or narcotics. Includes being under the influence of drugs at school, school-sponsored events and on school-sponsored transportation. Category includes over-the-counter medications if abused by the student. This category does not include tobacco or alcohol.  "Drug" means any narcotic drug, dangerous drug, marijuana or peyote (A.R.S. §13-3415) including, but not limited to, synthetic drugs.  (A.R.S §13-3401)  "Drug paraphernalia" means all equipment, products and materials of any kind which are used, intended for use or designed for use in planting, propagating, cultivating, growing, harvesting, manufacturing, compounding, converting, producing, processing, preparing, testing, analyzing, packaging, repackaging, storing, containing, concealing, injecting, ingesting, inhaling or otherwise introducing into the human body a drug in violation of this chapter.  (A.R.S. §13-3415 F. 1.)	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
Tobacco Violation  Arson	The possession, use, distribution or sale of tobacco products on school grounds, at school-sponsored events and on school-sponsored transportation.  (Paraphrased from: A.R.S. §36-798.03)  A person who knowingly sells, gives or furnishes cigars, cigarettes, electronic cigarettes or cigarette papers, smoking or chewing tobacco, to a minor, and a minor who buys, or has in his possession or knowingly accepts or receives from any person, cigars, cigarettes or cigarette papers, smoking or chewing tobacco of any kind, is guilty of a petty offense.  (A.R.S. §13-3622)	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
*Arson of a Structure or Property	A.R.S. §13-1703. Arson of a structure or property: A person commits arson of a structure or property by knowingly and unlawfully damaging a structure or property by knowingly causing a fire or explosion.	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
**Arson of an Occupied Structure	A.R.S. §13-1704 Arson of an occupied structure A person commits arson of an occupied structure by knowingly and	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion

	unlawfully damaging an occupied		
	structure by knowingly causing a fire or		
	explosion.		
	A.R.S. §13-1701, 2. Occupied structure		
	means any structure as defined in		
	paragraph 4 in which one or more human		
	beings either is or is likely to be present		
	or so near as to be in equivalent danger at		
	the time the fire or explosion occurs. The		
	term includes any dwelling house,		
	whether occupied, unoccupied or vacant.		
Attendance Policy Violati	on: Violation of state, school district, or sch	hool policy relating to a	ttendance
Tardy	Arriving at school or class after the	Warning	Long-term
Turay	scheduled start time.	Warning	suspension/expulsion
Laguing Sahaal Graunds	Leaving school grounds or being in an	Worning	Long-term
Leaving School Grounds without Permission		Warning	
without Permission	"out-of-bounds" area during regular		suspension/expulsion
	school hours without permission of the		
	principal or principal designee. Students		
	who leave without permission create a		
	serious legal liability problem for the		
	district.		
Unexcused Absence	Defined by school district policy for	Warning	Long-term
	discipline purposes. Unexcused absences		suspension/expulsion
	are utilized in the calculation of truancy		
	for federal reporting, but are obtained		
	from SAIS for this purpose.		
Truancy	The state of Arizona requirement for	Warning	Long-term
,	school attendance and definitions for	8	suspension/expulsion
	truancy are as follows:		
	A.R.S. §15-803. School attendance;		
	exemptions; definitions		
	A. It is unlawful for any child between six		
	and sixteen years of age to fail to attend		
	school during the hours school is in		
	session, unless either:		
	1. The child is excused pursuant to A.R.S.		
	§15-802, subsection D or A.R.S. §15-901,		
	subsection A, paragraph 6, subdivision		
	(c).		
	2. The child is accompanied by a parent		
	or a person authorized by a parent.		
	3. The child is provided with instruction		
	in a home school.		
	B. A child who is habitually truant or who		
	has excessive absences may be		
	adjudicated an incorrigible child as		
	defined in A.R.S. §8-201. Absences may		
	be considered excessive when the number		
		1	
	of absent days exceeds ten per cent of the		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1.		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1.  C. As used in this section:		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1. C. As used in this section: 1. "Habitually truant" means a truant child		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1.  C. As used in this section:  1. "Habitually truant" means a truant child who is truant for at least five school days		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1. C. As used in this section: 1. "Habitually truant" means a truant child who is truant for at least five school days within a school year.		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1. C. As used in this section: 1. "Habitually truant" means a truant child who is truant for at least five school days within a school year. 2. "Truant" means an unexcused absence		
	of absent days exceeds ten per cent of the number of required attendance days prescribed in A.R.S. §15-802, subsection B, paragraph 1. C. As used in this section: 1. "Habitually truant" means a truant child who is truant for at least five school days within a school year.		

	3. "Truant child" means a child who is		
	between six and sixteen years of age and		
	who is not in attendance at a public or		
	private school during the hours that		
	school is in session, unless excused as		
	provided by this section.		
Other Attendance	Defined by school district policy. Users	Warning	Long-term
Violation	can add other violations specific to their		suspension/expulsion
Violation	policies. For example, this line might be		suspension, expulsion
	used to record truancy at the level that is		
Harassment, Threat, and	required for county court referral.		
	vn to be Bullying or Hazing, record the violation a	s such. Otherwise, indica	ate Harassment,
	ent or intimidation is of a sexual nature, record		
*Harassment, Nonsexual	A.R.S. §13-2921. Harassment;	Warning	Long-term
	classification; definition		suspension/expulsion
	A. A person commits harassment if, with		
	intent to harass or with knowledge that		
	the person is harassing another person,		
	the person:		
	1. Anonymously or otherwise		
	communicates or causes a communication		
	with another person by verbal, electronic,		
	mechanical, telegraphic, telephonic or		
	written means in a manner that harasses.		
	2. Continues to follow another person in		
	or about a public place for no legitimate		
	purpose after being asked to desist.		
	3. Repeatedly commits an act or acts that		
	harass another person.		
	4. Surveils or causes another person to		
	surveil a person for no legitimate purpose.		
	5. On more than one occasion makes a		
	false report to a law enforcement, credit		
	or social service agency.		
	6. Interferes with the delivery of any		
	public or regulated utility to a person.		
	Note: Bullying and Sexual Harassment		
	are types of Harassment. Indicate		
	harassment if the violation is not		
	specifically Bullying or Sexual		
	Harassment, or if the specific type of		
	Harassment is not known.		
*Bullying	Bullying is repeated acts over time that	Warning	Long-term
	involves a real or perceived imbalance of		suspension/expulsion
	power with the more powerful child or		
	group attacking those who are less		
	powerful. Bullying can be physical in		
	form (e.g., pushing, hitting, kicking,		
	spitting, stealing); verbal (e.g., making		
	threats, taunting, teasing, name-calling);		
	or psychological (e.g., social exclusion,		
	spreading rumors, manipulating social		
	relationships). (Paraphrased from:		
	Ericson, Nels, 2001, Addressing the		
	Problem of Bullying, U.S. Dept. of		
	Justice, Fact Sheet #FS-200127.)		

*Threat or Intimidation	When a person indicates by word or conduct the intent to cause physical injury	Warning	Long-term suspension/expulsion
	or serious damage to a person or their property. (Paraphrased from A.R.S.		
	§13-1202) A.R.S. §13-1202. Threatening or intimidating		
	A. A person commits threatening or intimidating if the person threatens or		
	intimidates by word or conduct:  1. To cause physical injury to another		
	person or serious damage to the property of another; or		
	2. To cause, or in reckless disregard to causing, serious public inconvenience including, but not limited to, evacuation		
	of a building, place of assembly or transportation facility; or		
	3. To cause physical injury to another person or damage to the property of		
	another in order to promote, further or assist in the interests of or to cause, induce or solicit another person to		
	participate in a criminal street gang, a criminal syndicate or a racketeering		
	enterprise. B. Threatening or intimidating pursuant		
	to subsection A, paragraph 1 or 2 is a class 1 misdemeanor, except that it is a class 6 felony if the offense is committed		
	in retaliation for a victim's either reporting criminal activity or being		
	involved in an organization, other than a law enforcement agency, that is		
	established for the purpose of reporting or preventing criminal activity. Threatening		
*Horing	or intimidating pursuant to subsection A, paragraph 3 is a class 4 felony.	Woming	I on a town
*Hazing	A.R.S. §15-2301. Hazing prevention policies; definitions  B. Violations of hazing prevention	Warning	Long-term suspension/expulsion
	policies adopted pursuant to this section do not include either of the following:		
	1. Customary athletic events, contests or competitions that are sponsored by an educational institution.		
	2. Any activity or conduct that furthers the goals of a legitimate educational		
	curriculum, a legitimate extracurricular program or a legitimate military training		
	program. C. For purposes of this section: 2. "Hazing" means any intentional,		
	knowing or reckless act committed by a student, whether individually or in		
	concert with other persons, against another student, and in which both of the following apply:		

(a	a) The act was committed in connection	
W	vith an initiation into, an affiliation with	
Of	r the maintenance of membership in any	
Of	rganization that is affiliated with an	
ec	ducational institution.	
(b	b) The act contributes to a substantial	
ris	isk of potential physical injury, mental	
ha	arm or degradation or causes physical	
in	njury, mental harm or personal	
de	egradation.	
3.	. "Organization" means an athletic team,	
as	ssociation, order, society, corps,	
co	ooperative, club or other similar group	
th	hat is affiliated with an educational	
in	nstitution and whose membership	
co	onsists primarily of students enrolled at	
th	hat educational institution.	

\*\*Homicide: Includes first degree murder, second degree murder, manslaughter or negligent homicide. Intentionally or recklessly causing the death of another person. (Paraphrased from A.R.S. §13, Chapter 11)

## \*\*Kidnapping: A.R.S. §13-1304. Kidnapping; classification; consecutive sentence

- A. A person commits kidnapping by knowingly restraining another person with the intent to:
- 1. Hold the victim for ransom, as a shield or hostage; or
- 2. Hold the victim for involuntary servitude; or
- 3. Inflict death, physical injury or a sexual offense on the victim, or to otherwise aid in the commission of a felony; or
- 4. Place the victim or a third person in reasonable apprehension of imminent physical injury to the victim or such third person.
- 5. Interfere with the performance of a governmental or political function.
- 6. Seize or exercise control over any airplane, train, bus, ship or other vehicle.
- B. Kidnapping is a class 2 felony unless the victim is released voluntarily by the defendant without physical injury in a safe place prior to arrest and prior to accomplishing any of the further enumerated offenses in subsection A of this section in which case it is a class 4 felony. If the victim is released pursuant to an agreement with the state and without any physical injury, it is a class 3 felony. If the victim is less than fifteen years of age kidnapping is a class 2 felony punishable pursuant to section 13-604.01. The sentence for kidnapping of a victim under fifteen years of age shall run consecutively to any other sentence imposed on the defendant and to any un-discharged term of imprisonment of the defendant.

to any other sentence impo	sed on the defendant and to any un-disental ged	term or imprisonment	of the defendant.
Lying, Cheating, Forgery	or Plagiarism		
Cheating	Merriam Webster Dictionary Online:  1: to deprive of something valuable by the use of deceit or fraud 2: to influence or lead by deceit, trick, or artifice	Warning	Long-term suspension/expulsion
Forgery	Merriam Webster Dictionary Online: falsely and fraudulently making or altering a document	Warning	Long-term suspension/expulsion
Lying	Merriam Webster Dictionary Online: 1: to make an untrue statement with intent to deceive 2: to create a false or misleading impression	Warning	Long-term suspension/expulsion
Plagiarism	Merriam Webster Dictionary Online: to steal and pass off the ideas or words of another as one's own	Warning	Long-term suspension/expulsion
School Policies, Other Vi	olations of: This category comprises misbeha	avior defined in distr	ict policy but not
captured elsewhere.			
Defiance, Disrespect Towards Authority, and Non-Compliance	Student engages in refusal to follow directions, talks back, or delivers socially rude interactions (SWIS <sup>TM</sup> ).  Defiance of Authority:  • Failure to display/present proper school ID  • Refuses a reasonable request  • Refuses detention	Warning	Long-term suspension/expulsion

	<ul> <li>Refuses to report to office</li> <li>Food or drink where prohibited</li> <li>Other</li> <li>Disrespect Toward Staff:</li> <li>Talking back</li> <li>Written abuse towards staff</li> <li>Walking away – intentionally</li> <li>Other</li> </ul>		
Combustible	Student is in possession of substance or object that is readily capable of causing bodily harm or property damage, i.e., matches, lighters, firecrackers, gasoline, and lighter fluid (SWIS <sup>TM</sup> ).	Warning	Long-term suspension/expulsion
Contraband	Items stated in school policy as prohibited because they may disrupt the learning environment.	Warning	Long-term suspension/expulsion
Disruption	Student engages in behavior causing an interruption in a class or activity. Disruption includes sustained loud talk, yelling, or screaming; noise with materials; horseplay or roughhousing; or sustained out-of-seat behavior (SWIS <sup>TM</sup> ).	Warning	Long-term suspension/expulsion
Dress Code Violation	Student wears clothing that does not fit within the dress code guidelines stated by school or district policy (SWIS <sup>TM</sup> ).	Warning	Long-term suspension/expulsion
Gambling	To play games of chance for money or to bet a sum of money.	Warning	Long-term suspension/expulsion
Language, Inappropriate	Student delivers verbal messages that include swearing, name calling, or use of words in an inappropriate way (SWIS <sup>TM</sup> ).	Warning	Long-term suspension/expulsion
Negative Group Affiliation	<ul> <li>Specific attitudes and actions of a student affiliated with a negative group typically include most of the following: <ul> <li>May or may not have a recognized leader.</li> <li>Do most things together, especially socially.</li> <li>Stick together on issues.</li> <li>Act bored, disinterested, or imposed upon by teacher ideas, suggestions, or requirements.</li> <li>Involve themselves in each other's problems; therefore, perpetuate each other's problems.</li> <li>Claim loyalty and righteousness if reprimanded. All the interference they cause is in the name of friendship.</li> <li>Likely to confront authority as a group when one member has been disciplined.</li> <li>Usually uncooperative, and possibly hostile.</li> <li>As a group, likely to be either very good or very poor students.</li> <li>Conduct themselves as though no other individuals exist in the school, including other students.</li> </ul> </li> </ul>	Warning	Long-term suspension/expulsion

Parking Lot Violation  Public Display of	Not objective. They turn-off to everything, sometimes without even knowing what they are doing.     (Paraphrased from Discipline Help: You Can Handle Them All)  As defined by school policy.  Holding hands, kissing, sexual touching	Warning	Long-term suspension/expulsion Long-term
Affection	or other displays of affection in violation of school policy.		suspension/expulsion
Other Violation of School Policy	Defined by school district policy. Articles that may disrupt the educational process/prohibited use:  • iPods, MP3s, or Music devices  • Cell phones  • Electronic gaming devices are not to be in view or in use on campus  • Laser pointers  • Other  Disruption of the Educational Process:  • Throwing objects  • Harassing/teasing  • Leaving class without permission  • Other  Traffic Rules Violation:  • Parking  • Moving  • Vehicle complaint  Trespassing/Unauthorized Visitation:  • Within campus  • Other campus  • Private property	Warning	Long-term suspension/expulsion

School Threat (Threat of destruction or harm) or Interference with or Disruption of an Educational Institution: Any threat (verbal, written, or electronic) by a person to bomb or use other substances or devices for the purpose of exploding, burning, causing damage to a school building or school property, or to harm students or staff (National Forum on Educational Statistics, Safety in Numbers).

A.R.S. §13-2911. Interference with or disruption of an educational institution

- A. A person commits interference with or disruption of an educational institution by doing any of the following:
- 1. Intentionally, knowingly or recklessly interfering with or disrupting the normal operations of an educational institution by either:
- (a) Threatening to cause physical injury to any employee or student of an educational institution or any person on the property of an educational institution.
- (b) Threatening to cause damage to any educational institution, the property of any educational institution or the property of any employee or student of an educational institution.
- 2. Intentionally or knowingly entering or remaining on the property of any educational institution for the purpose of interfering with the lawful use of the property or in any manner as to deny or interfere with the lawful use of the property by others.
- 3. Intentionally or knowingly refusing to obey a lawful order given pursuant to subsection C of this section.
- B. To constitute a violation of this section, the acts that are prohibited by subsection A, paragraph 1 of this section are not required to be directed at a specific individual, a specific educational institution or any specific property of an educational institution.
- J. For the purposes of this section:
- 3. "Interference with or disruption of" includes any act that might reasonably lead to the evacuation or closure of any property of the educational institution or the postponement, cancellation or suspension of any class or other school activity. For the purposes of this paragraph, an actual evacuation, closure, postponement, cancellation or suspension is not required for the act to be considered an interference or disruption.

**Bomb Threat	Threatening to cause harm using a bomb, dynamite, explosive, or arson-causing device.	Long-term suspension/expulsion	Long-term suspension/expulsion
**Chemical or Biological Threat	Threatening to cause harm using dangerous chemicals or biological agents.	Long-term suspension/expulsion	Long-term suspension/expulsion

**Fire Alarm Misuse	Intentionally ringing fire alarm when	Long-term	Long-term
	there is no fire.	suspension/expulsion	suspension/expulsion
*Other School Threat	The incident cannot be coded in one of	Long-term	Long-term
	the above categories but did involve a	suspension/expulsion	suspension/expulsion
	school threat.		
Sexual Offenses			
	velopmentally appropriate behavior before using		
Pornography	Pornography is the sexually explicit	Short-term	Long-term
	depiction of persons, in words or images,	suspension	suspension/expulsion
	created with the primary, proximate aim,	(in or out of school)	
	and reasonable hope, of eliciting		
	significant sexual arousal on the part of the consumer of such materials.		
	(VanDeBeer, Donald. 1992.		
	"Pornography." <i>Encyclopedia of Ethics</i> .		
	New York: Garland Publishing.)		
Indecent Exposure or	A.R.S. §13-1402. Indecent exposure;	Short-term	Long-term
Public Sexual Indecency	exception; classification	suspension	suspension/expulsion
	A. A person commits indecent exposure if	(in or out of school)	suspension, empulsion
	he or she exposes his or her genitals or anus		
	or she exposes the areola or nipple of her		
	breast or breasts and another person is		
	present, and the defendant is reckless about		
	whether the other person, as a reasonable person, would be offended or alarmed by		
	the act.		
	B. Indecent exposure does not include an		
	act of breast-feeding by a mother.		
	A.R.S. §13-1403. Public sexual indecency;		
	public sexual indecency to a minor;		
	classifications		
	A. A person commits public sexual		
	indecency by intentionally or knowingly		
	engaging in any of the following acts, if another person is present, and the defendant		
	is reckless about whether such other person,		
	as a reasonable person, would be offended		
	or alarmed by the act:		
	1. An act of sexual contact.		
	2. An act of oral sexual contact.		
	3. An act of sexual intercourse.		
	4. An act of bestiality.		
	B. A person commits public sexual indecency to a minor if the person		
	intentionally or knowingly engages in any		
	of the acts listed in subsection A and such		
	person is reckless about whether a minor		
	under the age of fifteen years is present.		
*Harassment, Sexual	U.S. Department of Education, Office of	Short-term	Long-term
	Civil Rights, Revised Sexual Harassment	suspension	suspension/expulsion
	Guidance: Harassment of Students by	(in or out of school)	
	School Employees, Other Students, or		
	Third Parties, Title IX, January 2001:		
	Sexual harassment is unwelcome conduct		
	of a sexual nature that denies or limits a		
	student's ability to participate in or to		
	receive benefits, services, or opportunities in the school's program. It can include		
	unwelcome sexual advances, requests for		
	sexual favors, and other verbal,		
	nonverbal, or physical conduct of a sexual		
	nonversar, or physical conduct of a sexual	I .	I .

	nature. Because sexual harassment of		
	students is a form of sex discrimination		
	prohibited by Title IX of the Education		
	Amendments of 1972, it is governed by		
	this statute and corresponding guidance.		
	Title IX applies to any public or private		
	school receiving federal funding. Does		
	not include legitimate nonsexual touching		
	or other nonsexual conduct, for example,		
	a high school athletic coach hugging a		
	student who made a goal or a		
	kindergarten teacher's consoling hug for a		
	child with a skinned knee.		
	Relevant factors in determining whether		
	behavior rises to the level of sexual		
	harassment include:		
	The degree to which the conduct		
	affected one or more students'		
	education.		
	The type, frequency, and duration of the conduct.		
	The identity of and relationship		
	between the alleged harasser and the		
	subject or subjects of the harassment.		
	• The number of individuals involved.		
	The age and sex of the alleged  horseser and the subject or subjects of		
	harasser and the subject or subjects of		
	the harassment.		
	The size of the school, location of the		
	incidents, and the context in which		
	they occurred.		
	Other incidents at the school.		
*Harassment, Sexual with	Sexual harassment that includes unwanted	Short-term	Long-term
Contact	physical contact of nonsexual body parts	suspension	suspension/expulsion
	(Includes areas not covered in A.R.S.)	(in or out of school)	
**Sexual Abuse or Sexual	A.R.S. §13-1404. Sexual abuse;	Short-term	Long-term
Conduct with a Minor or	<u>classifications - A.</u> A person commits	suspension	suspension/expulsion
Child Molestation	sexual abuse by intentionally or	(in or out of school)	and a series of the series of
	knowingly engaging in sexual contact	( 01 040 01 0011001)	
	with any person fifteen or more years of		
	age without consent of that person or with		
	any person who is under fifteen years of		
	age if the sexual contact involves only the		
	female breast.		
	A.R.S. §13-1405. Sexual conduct with a		
	minor; classifications - A. A person		
	commits sexual conduct with a minor by		
	intentionally or knowingly engaging in		
	sexual intercourse or oral sexual contact		
	with any person who is under eighteen		
	years of age.		
	A.R.S. §13-1410. Molestation of child;		
	<u>classification - A</u> . A person commits		
	molestation of a child by intentionally or		
	knowingly engaging in or causing a		
	person to engage in sexual contact, except		
L	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	1

	sexual contact with the female breast, with a child under fifteen years of age.		
**Sexual Assault (Rape)	A.R.S. \$13-1406. Sexual assault;	Long-term	Long-term
Sexual Assault (Rape)	classification; increased punishment	suspension/expulsion	suspension/expulsion
	A. A person commits sexual assault by	suspension/expulsion	suspension/expulsion
	intentionally or knowingly engaging in		
	sexual intercourse or oral sexual contact		
	with any person without consent of such		
	person.		
Technology, Improper us	e of (Governing Board Policy IJNDB)		
Computer	Defined by school district policy.	Warning	Long-term
-			suspension/expulsion
Network Infraction	Defined by school district policy.	Warning	Long-term
			suspension/expulsion
Telecommunication	Defined by school district policy.	Warning	Long-term
Device			suspension/expulsion
Other Technology	Defined by school district policy.	Warning	Long-term
			suspension/expulsion
	School Property or Non-School Property; do		
	13-105.11 (See definition of Extortion, Burgla		
	nything that under the circumstances in which	it is used, attempted to be	e used, or threatened to
	of causing death or serious physical injury.	T	Τ_
Petty Theft	Arizona law does not differentiate	Short-term	Long-term
	between petty and grand theft but school	suspension	suspension/expulsion
	administrators may want to consider	(in or out of school)	
	thefts under \$100 as petty.		_
Theft	Taking or attempting to take money or	Short-term	Long-term
	property belonging to another person or	suspension	suspension/expulsion
	the school with the intent to permanently	(in or out of school)	
	deprive the victim of his or her		
	possessions.		
	A.R.S. §13-1802. Theft: classification A. A person commits theft if, without		
	lawful authority, the person knowingly: 1. Controls property of another with the		
	intent to deprive the other person of such		
	property; or		
	2. Converts for an unauthorized term or		
	use services or property of another		
	entrusted to the defendant or placed in the		
	defendant's possession for a limited,		
	authorized term or use; or		
	3. Obtains services or property of another		
	by means of any material		
	misrepresentation with intent to deprive		
	the other person of such property or		
	services; or		
	4. Comes into control of lost, mislaid or		
	misdelivered property of another under		
	circumstances providing means of inquiry		
	as to the true owner and appropriates such		
	property to the person's own or another's		
	use without reasonable efforts to notify		
	the true owner; or		
	5. Controls property of another knowing		
	or having reason to know that the		
	property was stolen; or		

		1	,
	6. Obtains services known to the		
	defendant to be available only for		
	compensation without paying or an		
	agreement to pay the compensation or		
	diverts another's services to the person's		
	own or another's benefit without authority		
	to do so.		
*Burglary or Breaking	A.R.S. §13-1507. Burglary in the second	Long-term	Long-term
and Entering (Second or	degree; classification	suspension/expulsion	suspension/expulsion
Third Degree)	A. A person commits burglary in the		
imia Degree,	second degree by entering or remaining		
	unlawfully in or on a residential structure		
	with the intent to commit any theft or any		
	felony therein.		
	B. Burglary in the second degree is a		
	class 3 felony.		
	A.R.S. §13-1506. Burglary in the third		
	degree; classification		
	A. A person commits burglary in the third		
	degree by: 1. Entering or remaining		
	unlawfully in or on a nonresidential		
	structure or in a fenced commercial or		
	residential yard with the intent to commit		
	any theft or any felony therein. 2. Making		
	entry into any part of a motor vehicle by		
	means of a manipulation key or master		
	key, with the intent to commit any theft or		
	felony in the motor vehicle.	_	
**Burglary (First Degree)	A.R.S. §13-1508. Burglary in the first	Long-term	Long-term
	degree; classification	suspension/expulsion	suspension/expulsion
	A. A person commits burglary in the first		
	degree if such person or an accomplice		
	violates the provisions of either section		
	13-1506 or 13-1507 and knowingly		
	possesses explosives, a deadly weapon or		
	a dangerous instrument in the course of		
	committing any theft or any felony.		
	B. Burglary in the first degree of a		
	nonresidential structure or a fenced		
	commercial or residential yard is a class 3		
	felony. It is a class 2 felony if committed		
	in a residential structure.		
*Extortion	A.R.S. §13-1804. Theft by extortion;	Short-term	Long-term
	classification	suspension	suspension/expulsion
	A. A person commits theft by extortion	(in or out of school)	
	by knowingly obtaining or seeking to		
	obtain property or services by means of a		
	threat to do in the future any of the		
	following:		
	1. Cause physical injury to anyone by		
	means of a deadly weapon or dangerous		
	instrument. 2. Cause physical injury to		
	anyone except as provided in paragraph 1		
	of this subsection. 3. Cause damage to		
	property. 4. Engage in other conduct		
	constituting an offense. 5. Accuse anyone		
	of a crime or bring criminal charges		
	against anyone. 6. Expose a secret or an		
	asserted fact, whether true or false,		
L		J	1

	tending to subject anyone to hatred, contempt or ridicule or to impair the person's credit or business. 7. Take or withhold action as a public servant or cause a public servant to take or withhold action. 8. Cause anyone to part with any property.		
*Robbery	Using force or threatening to use force to commit a theft or while attempting to commit a crime.  A.R.S. §13-1902. Robbery: A person commits robbery if in the course of taking any property of another from his person or immediate presence and against his will; such person threatens or uses force against any person with intent either to coerce surrender of property or to prevent resistance to such person taking or retaining property.	Short-term suspension (in or out of school)	Long-term suspension/expulsion
**Armed Robbery	A.R.S. §13-1904. Armed robbery: A person commits armed robbery if, in the course of committing robbery as defined in section 13-1902, such person or an accomplice: 1. Is armed with a deadly weapon or a simulated deadly weapon; or 2. Uses or threatens to use a deadly weapon or dangerous instrument or a simulated deadly weapon.	Long-term suspension/expulsion	Long-term suspension/expulsion

**Trespassing**: To enter or remain on a public school campus or school board facility without authorization or invitation and with no lawful purpose for entry. This includes students under suspension or <u>expulsion</u> and unauthorized persons who enter or remain on a campus or school board facility after being directed to leave by the chief administrator or designee of the facility, campus or function (SDFS Terms and Definitions).

A.R.S. §13-1503. Criminal trespass in the second degree; A person commits criminal trespass in the second degree by knowingly entering or remaining unlawfully in or on any nonresidential structure or in any fenced commercial yard.

Vandalism or Criminal Damage: Willful destruction or defacement of school or personal property (National Forum on Educational Statistics, Safety in Numbers).

A.R.S. §13-1602. Criminal damage; A person commits criminal damage by recklessly:

Defacing or damaging property of another person; or 2. Tampering with property of another person so as substantially to impair its function or value; or 3. Parking any vehicle in such a manner as to deprive livestock of access to the only reasonably available water. 4. Drawing or inscribing a message, slogan, sign or symbol that is made on any public or private building, structure or surface, except the ground, and that is made without permission of the owner.

**Examples:** Destroying school computer records, carving initials or words in desk top, spray painting on walls, or damaging vehicles.

Note: When using this code record the cost of repairing or replacing the damaged property under "Cost."

	record the cost of repairing of replacing the da		
Graffiti or Tagging	Writing on walls, drawings or words that	Short-term	Long-term
	are scratched, painted, or sprayed on	suspension	suspension/expulsion
	walls or other surfaces in public places	(in or out of school)	
	(MSN Encarta Online Dictionary).		
	Causing damage to or defacing school or		
	personal property including the		
	possession of graffiti implements (e.g.		
	markers, paint).		
*Vandalism of Personal	Willful destruction or defacement of	Short-term	Long-term
Property	personal property.	suspension	suspension/expulsion
		(in or out of school)	
*Vandalism of School	Willful destruction or defacement of	Short-term	Long-term
Property	school property.	suspension	suspension/expulsion
		(in or out of school)	

#### Weapons and Dangerous Items:

#### A.R.S §13-3101. Definitions

- A. In this chapter, unless the context otherwise requires:
- 1. "Deadly weapon" means anything that is designed for lethal use. The term includes a firearm.
- 2. "Deface" means to remove, alter or destroy the manufacturer's serial number.
- 3. "Explosive" means any dynamite, nitroglycerine, black powder, or other similar explosive material, including plastic explosives. Explosive does not include ammunition or ammunition components such as primers, percussion caps, smokeless powder, black powder and black powder substitutes used for hand loading purposes.
- 4. "Firearm" means any loaded or unloaded handgun, pistol, revolver, rifle, shotgun or other weapon that will expel, is designed to expel or may readily be converted to expel a projectile by the action of an explosive. Firearm does not include a firearm in permanently inoperable condition.
- 5. "Improvised explosive device" means a device that incorporates explosives or destructive, lethal, noxious, pyrotechnic or incendiary chemicals and that is designed to destroy, disfigure, terrify or harass.
- 6, "Occupied structure" means any building, object, vehicle, watercraft, aircraft or place with sides and a floor that is separately securable from any other structure attached to it, that is used for lodging, business, transportation, recreation or storage and in which one or more human beings either are or are likely to be present or so near as to be in equivalent danger at the time the discharge of a firearm occurs. Occupied structure includes any dwelling house, whether occupied, unoccupied or vacant.
- 7. "Prohibited possessor" means any person:
- (a) Who has been found to constitute a danger to self or to others or to have persistent or acute disabilities or grave disabilities pursuant to court order pursuant to section 36-540, and whose right to possess a firearm has not been restored pursuant to section 13-925.
- (b) Who has been convicted within or without this state of a felony or who has been adjudicated delinquent for a felony and whose civil right to possess or carry a gun or firearm has not been restored.
- (c) Who is at the time of possession serving a term of imprisonment in any correctional or detention facility.
- (d) Who is at the time of possession serving a term of probation pursuant to a conviction for a domestic violence offense as defined in section 13-3601 or a felony offense, parole, community supervision, work furlough, home arrest or release on any other basis or who is serving a term of probation or parole pursuant to the interstate compact under title 31, chapter 3, article 4.1.
- (e) Who is an undocumented alien or a nonimmigrant alien traveling with or without documentation in this state for business or pleasure or who is studying in this state and who maintains a foreign residence abroad. This subdivision does not apply to:
- (i) Nonimmigrant aliens who possess a valid hunting license or permit that is lawfully issued by a state in the United States.
- (ii) Nonimmigrant aliens who enter the United States to participate in a competitive target shooting event or to display firearms at a sports or hunting trade show that is sponsored by a national, state or local firearms trade organization devoted to the competitive use or other sporting use of firearms.
- (iii) Certain diplomats.
- (iv) Officials of foreign governments or distinguished foreign visitors who are designated by the United States department of state.
- (v) Persons who have received a waiver from the United States attorney general.
- (f) Who has been found incompetent pursuant to rule 11, Arizona rules of criminal procedure, and who subsequently has not been found competent.
- (g) Who is found guilty except insane.
- 8. "Prohibited weapon":
- (a) Includes the following:
- (i) An item that is a bomb, grenade, rocket having a propellant charge of more than four ounces or mine and that is explosive, incendiary or poison gas.
- (ii) A device that is designed, made or adapted to muffle the report of a firearm.
- (iii) A firearm that is capable of shooting more than one shot automatically, without manual reloading, by a single function of the trigger.
- (iv) A rifle with a barrel length of less than sixteen inches, or shotgun with a barrel length of less than eighteen inches, or any firearm that is made from a rifle or shotgun and that, as modified, has an overall length of less than twenty-six inches.
- (v) An instrument, including a nunchaku, that consists of two or more sticks, clubs, bars or rods to be used as handles, connected by a rope, cord, wire or chain, in the design of a weapon used in connection with the practice of a system of self-defense.
- (vi) A breakable container that contains a flammable liquid with a flash point of one hundred fifty degrees Fahrenheit or less and that has a wick or similar device capable of being ignited.

- (vii) A chemical or combination of chemicals, compounds or materials, including dry ice, that is possessed or manufactured for the purpose of generating a gas to cause a mechanical failure, rupture or bursting or an explosion or detonation of the chemical or combination of chemicals, compounds or materials.
- (viii) An improvised explosive device.
- (ix) Any combination of parts or materials that is designed and intended for use in making or converting a device into an item set forth in item (i), (vi) or (viii) of this subdivision.
- (b) Does not include:
- (i) Any fireworks that are imported, distributed or used in compliance with state laws or local ordinances.
- (ii) Any propellant, propellant actuated devices or propellant actuated industrial tools that are manufactured, imported or distributed for their intended purposes.
- (iii) A device that is commercially manufactured primarily for the purpose of illumination.
- 9. "Trafficking" means to sell, transfer, distribute, dispense or otherwise dispose of a weapon or explosive to another person, or to buy, receive, possess or obtain control of a weapon or explosive, with the intent to sell, transfer, distribute, dispense or otherwise dispose of the weapon or explosive to another person.
- B. The items set forth in subsection A, paragraph 8, subdivision (a), items (i), (ii), (iii) and (iv) of this section do not include any firearms or devices that are registered in the national firearms registry and transfer records of the United States treasury department or any firearm that has been classified as a curio or relic by the United States treasury department. Table 5-Report of Children with Disabilities Subject to Disciplinary Removal 2005-2006 School Year <u>Dangerous Weapon</u> A weapon, device, instrument, material, or substance, animate or inanimate, that is used for, or is readily capable of causing death or serious bodily injury, except that such a term does <u>NOT</u> include a pocket knife with a blade of less than 2½ inches in length. 18 U.S.C. Section 930(g) (2)

	th. 18 U.S.C. Section 930(g) (2)	neidde a poek	et kinne with a blade of
**Firearm (Including	A.R.S §13-3111. Minors prohibited from	Expulsion	Expulsion
Destructive Devices)	carrying or possessing firearms;	•	•
ŕ	exceptions; seizure and forfeiture;		
	penalties; classification		
	A. Except as provided in subsection B, an		
	un-emancipated person who is under		
	eighteen years of age and who is		
	unaccompanied by a parent, grandparent		
	or guardian, or a certified hunter safety		
	instructor or certified firearms safety		
	instructor acting with the consent of the		
	un-emancipated person's parent or		
	guardian, shall not knowingly carry or		
	possess on his person, within his		
	immediate control, or in or on a means of		
	transportation a firearm in any place that		
	is open to the public or on any street or		
	highway or on any private property		
	except private property owned or leased		
	by the minor or the minor's parent,		
	grandparent or guardian.		
	A.R.S. §13-3101. Definitions		
	4. " <b>Firearm</b> " means any loaded or		
	unloaded handgun, pistol, revolver, rifle,		
	shotgun or other weapon that will expel,		
	is designed to expel or may readily be		
	converted to expel a projectile by the		
	action of an explosive. Firearm does not		
	include a firearm in permanently		
	inoperable condition.		
	The following is paraphrased from: 18 USC 921		
	Firearm: Any weapon, including a starter		
	gun, which will be or is designed to or		
	may be readily converted to expel a		
	projectile by the action of an explosive.		
	This includes the frame or receiver of any		
	This includes the frame or receiver of any		

such weapon, any firearm muffler or silencer or any destructive device. This definition does not include antique firearms.

Other Firearms – Firearms other than handguns, rifles, or shotguns including:

- Any weapon (including a starter gun)
   which will or is designed to or may
   readily be converted to expel a
   projectile by the action of any
   explosive;
- The frame or receiver of any weapon described above;
- Any firearm muffler or firearm silencer;
- Any destructive device, which includes: Any explosive, incendiary, or poison gas:
  - o Bomb
  - Grenade
  - Rocket having a propellant charge of more than four ounces
  - Missile having an explosive or incendiary charge of more than one-quarter ounce
  - o Mine or similar device
  - o Highly simulated firearm
- Any weapon which will, or which may be readily converted to, expel a projectile by the action of an explosive or other propellant, and which has any barrel with a bore of more than one-half inch in diameter;
- Any combination or parts either designed or intended for use in converting any device into any destructive device described in the two immediately preceding examples, and from which a destructive device may be readily assembled.

(This definition does not apply to items such as toy guns, cap guns, bb guns, and pellet guns.)

Destructive Device: A category of firearm that includes an explosive, combustible or poisonous gas. This includes bombs, grenades, mines and rockets. Any type of weapon (other than a shotgun or a shotgun shell which is generally recognized as particularly suitable for sporting purposes) which will, or which may be readily converted to expel a projectile by the action of an explosive or other propellant; and which has any barrel with a bore of more than one-half inch in diameter, and any combination of parts either designed or intended for use in converting any device into a destructive device or from which a destructive device may be readily assembled.

	The term "destructive device" shall not		
	include any device which is designed or		
	redesigned for use as a weapon.		
	A.R.S. §13-105.11		
	Dangerous instrument: Anything that		
	under the circumstances in which it is		
	used, attempted to be used or threatened		
	to be used is readily capable of causing		
	death or serious physical injury.		
**Firearms	Handgun or Pistol	Long-term	Long-term
	Shotgun or Rifle	suspension/expulsion	suspension/expulsion
	Starter Gun		
	Destructive Device (Including Bombs and		
	Grenades)		
	Other Firearm or Destructive Device		
**Other Weapons	Billy Club	Short-term	Long-term
l .	Brass Knuckles	suspension	suspension/expulsion
	Knife with blade length at least 2.5 inches	(in or out of school)	The state of the s
	Nunchakus	(in or out or sensor)	
Dangerous Items <sup>1</sup>	Air Soft Gun	Short-term	Long-term
	B.B. Gun	suspension	suspension/expulsion
	Knife with blade length less than 2.5	(in or out of school)	
	inches	,	
	Laser Pointer		
	Letter Opener		
	Mace		
	Paintball Gun		
	Pellet Gun		
	Razor Blade or Box Cutter		
	Simulated Knife		
	Taser or Stun Gun		
	Tear Gas		
	Other Dangerous item		
	Simulated Firearm - Any simulated firearm		
	made of plastic, wood, metal or any other		
	material which is a replica, facsimile, or		
	toy version of a firearm or any object such		
	as a stick or finger concealed under		
	clothing and is being portrayed as a		
	firearm.		

A dangerous item used to cause bodily injury to, threaten, or intimidate another person may be classified as a dangerous instrument. (See A.R.S. definition for dangerous instruments listed above) and must be reported to law enforcement.